

**MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA Y
CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES
DE UNIESPINAL
Resolución No. 449 de 2026**



UniEspinal
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

El Espinal – Tolima
Septiembre 15 de 2026

EQUIPO DIRECTIVO Y ASESOR	
Funcionario	Cargo
Mario Fernando Díaz Pava	Rector
Erley Ricardo Parra Rojas	Asesor de Planeación
Luis Alberto Vásquez Guerra	Asesor Control Interno
Laura Divemma Guarín Cortés	Asesora Oficina Jurídica
Daniela Saavedra Arias	Vicerrectora Administrativa
Tania Alejandra Moreno Durán	Vicerrectora Académica
Holman Reyes Puentes	Decano Facultad de Ingeniería
Cesar Julio Bravo Saavedra	Decano Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Jurídicas
Amparo Sánchez Perdomo	Decana Facultad de Ciencias Sociales, Salud y Educación

Proyectó: Juan Gabriel Montero Cubides - Contratista

Revisó: Erley Ricardo Parra Rojas – Asesor de Planeación
 Laura Divemma Guarín Cortés – Asesora Jurídica
 Luis Alberto Vásquez Guerra – Asesor de Control Interno

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño – UNIESPINAL
 Comité Institucional de Coordinación de Control Interno – UNIESPINAL

Dirección: Calle 18 con Carrera 1 Barrio Arkabal, Espinal – Tolima, Colombia
 Correo Electrónico: info@uniespinal.edu.co
 Espinal - Tolima, Septiembre 15 de 2026

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN

1	OBJETIVOS.....	6
1.1	OBJETIVO GENERAL.....	7
1.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	7
2	ALCANCE	8
3	MAPA TIPIFICADO DE CONTRAPARTES DE UNIESPINAL	11
3.1	TALENTO HUMANO E INTEGRANTES DE GOBIERNO UNIVERSITARIO (PN - ÁMBITO LABORAL Y DE PERSONAL)	12
3.2	CONTRATISTAS Y PROVEEDORES (PN / PJ - ÁMBITO CONTRACTUAL Y COMERCIAL).....	12
3.3	COMUNIDAD ACADÉMICA Y BENEFICIARIOS INSTITUCIONALES (PN - ÁMBITO ACADÉMICO Y FORMATIVO).....	13
3.4	SECTOR PRODUCTIVO, EMPRENDEDORES Y COMUNIDAD DEL ENTORNO (PN / PJ - ÁMBITO CONTRACTUAL O ACADÉMICO SEGÚN LA RELACIÓN)	13
3.5	ENTIDADES ALIADAS, COOPERANTES, DONANTES Y CONVENIOS (PN / PJ - ÁMBITO CONTRACTUAL / CONVENIOS)	14
3.6	ARRENDATARIOS, CONCESIONARIOS Y AUTORIZADOS DE USO (PN / PJ - ÁMBITO CONTRACTUAL Y COMERCIAL).....	14
4	PRINCIPIOS RECTORES	15
5	MÉTODO DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES Y DEBIDA DILIGENCIA CON ENFOQUE DIFERENCIAL POR NIVEL DE RIESGO	18
5.1	EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGO (TRIAGE DE VINCULACIÓN Y ALCANCE)	19
5.2	MÉTODO DE DEBIDA DILIGENCIA SIMPLIFICADA (DDS) - RIESGO BAJO	24
5.3	MÉTODO DE DEBIDA DILIGENCIA ORDINARIA O ESTÁNDAR (DDO) - REGLA GENERAL.....	27
5.4	MÉTODO DE DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA (DDA) - RIESGO ALTO	31
5.5	SEÑALES DE ALERTA TRANSVERSALES, PROTOCOLO Y ROS	34
5.6	REGLAS TRANSVERSALES DE LA METODOLOGÍA	36
5.7	FLUJOGRAMA OPERATIVO UNIFICADO DEL MÉTODO	38
6	GOBERNANZA Y LÍNEAS DE DEFENSA PARA LA DEBIDA DILIGENCIA EN UNIESPINAL.....	43
6.1	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	44
6.2	PRIMERA LÍNEA DE DEFENSA – EJECUCIÓN Y GESTIÓN DIRECTA	45
6.3	SEGUNDA LÍNEA DE DEFENSA – FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN.....	46
6.4	TERCERA LÍNEA DE DEFENSA – EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASEGURAMIENTO	47

6.5	DELEGACIÓN Y ESCALAMIENTO POR NIVEL DE RIESGO.....	48
6.5.1	PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE SEÑALES DE ALERTA Y TRATAMIENTO DIFERENCIADO	49
6.6	MATRIZ RACI – ROLES EN EL FLUJOGRAMA DEL CAPÍTULO 5.....	50
6.7	PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA	52
7	MONITOREO CONTINUO, CUSTODIA Y MEJORA CONTINUA	53
7.1	MONITOREO CONTINUO POR NIVEL DE RIESGO Y LÍNEAS DE DEFENSA	54
7.2	PERIODICIDAD Y FUENTES DE MONITOREO CONTINUO.....	54
7.3	PROTOCOLO ANTE DETECCIÓN DE SANCIÓN, INHABILIDAD O ALERTA SOBREVINIENTE.....	55
7.4	REGISTRO UNIFICADO Y CUSTODIA DOCUMENTAL.....	56
7.5	INDICADORES Y REPORTE DE CUMPLIMIENTO	58
7.6	CICLO DE MEJORA CONTINUA (PHVA)	59
8	GLOSARIO	60
9	MARCO NORMATIVO, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y REFERENTES INTERNACIONALES	63
10	ANEXOS OBLIGATORIOS.....	64
10.1	ANEXO 1: FORMATO SIMPLIFICADO DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTE	64
10.2	ANEXO 2: FORMATO CONOCIMIENTO CONTRAPARTE (PN/PJ)	64
10.3	ANEXO 3: FORMATOS DECLARACIÓN PEP, DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERÉS	65
10.4	ANEXO 4: FORMATO DECLARACIÓN BENEFICIARIO FINAL	65
10.5	ANEXO 5: FORMATO CONSULTA LISTAS VINCULANTES.....	66
10.6	ANEXO 6: MATRIZ DE RIESGOS.....	66

CONTROL DE CAMBIOS – MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES DE UNIESPINAL

PRESENTACIÓN

La Institución de Educación Superior del Espinal – UNIESPINAL adopta el presente Manual de Debida Diligencia y Conocimiento de Contrapartes como el instrumento técnico y operativo institucional para la identificación, evaluación, prevención, monitoreo y mitigación de los riesgos asociados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), Corrupción y Opacidad Financiera.

Este Manual se expide en acatamiento expreso de la Ley 2195 de 2022 (Art. 12 y 31), el Decreto 1122 de 2024 y su Anexo Técnico PTEP, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 830 de 2021 de PEP, la Guía para la Administración de Riesgos V7:2025 del DAFP y la Circular CIR26-00000049 de 2026 de la Secretaría de Transparencia. Materializa operativamente la Política Integral de Gestión de Riesgos V3, bajo el marco del MIPG, MECI y los referentes internacionales OCDE - Guía de Debida Diligencia 2018, Recomendaciones GAFI/GAFILAT e ISO 37001:2025.

En atención a la estricta aplicación del Enfoque Basado en Riesgo (EBR) y el Principio de Proporcionalidad, este Manual establece una aplicación segmentada y diferenciada del régimen de debida diligencia según la naturaleza de la relación jurídica, contractual, laboral o académica con la institución, evitando la transferencia automática e injustificada de cargas propias de la contratación pública hacia vínculos de carácter formativo o prestacional:

1. **Ámbito Contractual y Comercial (Negocios Jurídicos y Contratación Estatal):**
Aplica el régimen ordinario o ampliado de debida diligencia de prevención LA/FT/FPADM y Anticorrupción. Exige la identificación y verificación obligatoria del Beneficiario Final (Res. DIAN 000164 de 2021 / Art. 12 Ley 2195 de 2022), la comprobación del origen de fondos, la consulta extendida en listas vinculantes, restrictivas y de control, y el monitoreo continuo sobre la ejecución del contrato o negocio jurídico con impacto patrimonial.
2. **Ámbito Laboral y de Personal (Servidores Públicos, Docentes y Personal Vinculado):** Centrado en la verificación de idoneidad, antecedentes fiscales, disciplinarios y penales, la comprobación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, la prevención de conflictos de interés y el diligenciamiento obligatorio en el aplicativo de Integridad Pública (SIGEP/PEP - DAFP) de acuerdo con la Ley 2013 de 2019 y el Decreto 830 de 2021.
3. **Ámbito Académico y Formativo (Aspirantes, Estudiantes, Egresados, Becarios y Usuarios Ocasionales):** Sujeto a un régimen simplificado orientado a la verificación básica de identidad y la consulta en listas vinculantes (ONU) y restrictivas o de gestión de riesgo (OFAC, entre otras). Quedan expresamente exentos del análisis de Beneficiario Final, soportes patrimoniales o exigencias LA/FT contractuales, salvo que administren directamente recursos institucionales o se identifique una señal de alerta explícita.

Con la articulación de este marco normativo y operativo diferenciado, UNIESPINAL garantiza la protección del patrimonio público, el cumplimiento riguroso de los mandatos de transparencia estatal y el respeto por la función académica formativa.

1 OBJETIVOS



OBJETIVO GENERAL

Debida Diligencia • Conocimiento de Contrapartes •
Prevención LA/FT/FPADM, Corrupción, Opacidad Financiera • Enfoque
Basado en Riesgo (EBR) • Principio de Proporcionalidad •
Diferenciación: Contractual | Laboral | Académica

OBJETIVOS ESPECÍFICOS



SEGMENTAR Y CATEGORIZAR

Contractual / Laboral /
Académico



DILIGENCIA DIFERENCIADA

Beneficiario Final
Origen Fondos • Monitoreo



VERIFICACIÓN GRADUADA

SIGEP / PEP +
Listas vinculantes



MONITOREO CONTINUO

Re-consulta según riesgo



TRAZABILIDAD Y REPORTE

Señales alerta • ROS • UIAF
/ SIREL • Expediente digital



CULTURA DE TRANSPARENCIA

PTEP • MIPG • MECI

Fuente: Diseño Propio

1.1 OBJETIVO GENERAL

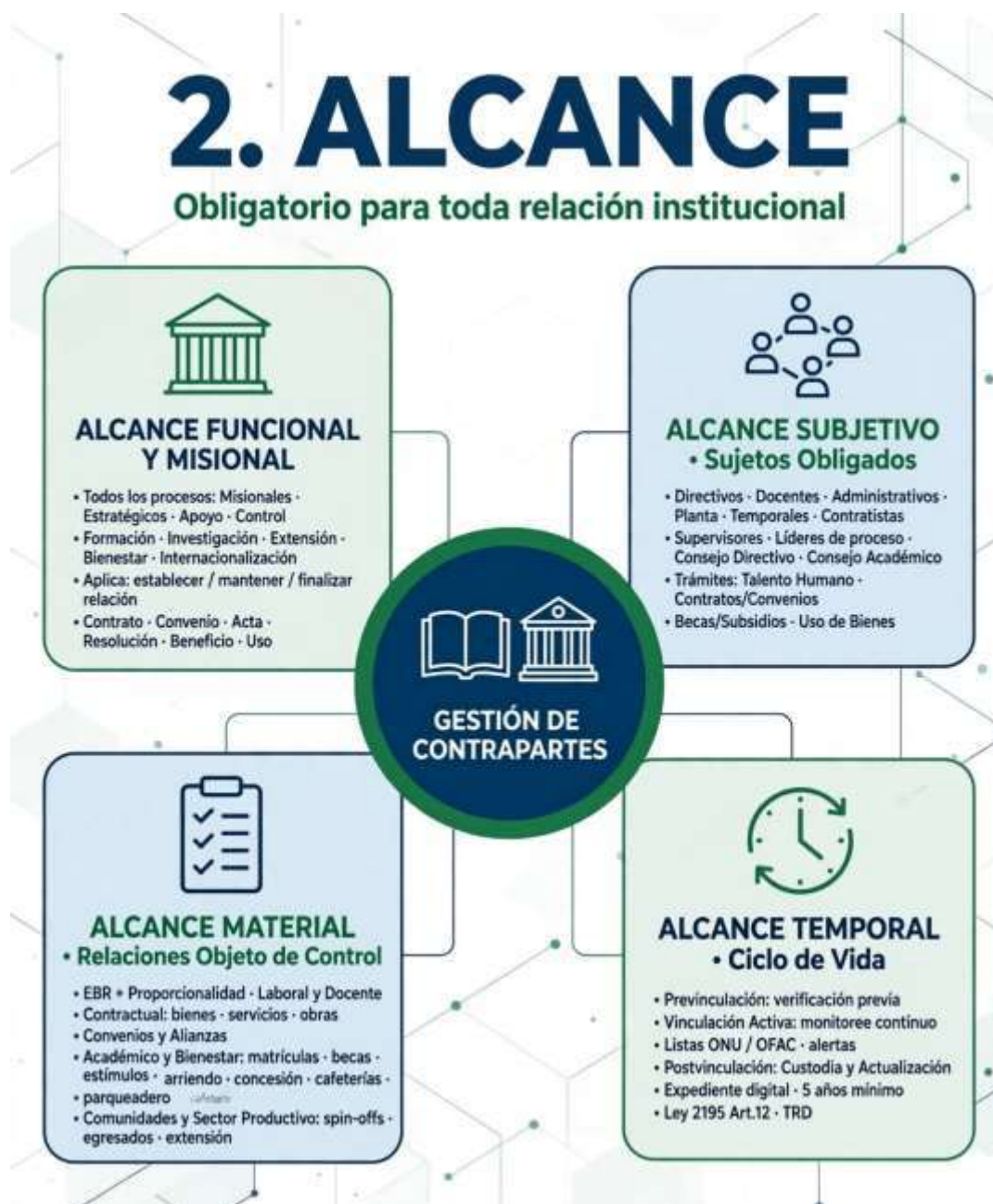
Establecer las políticas y métodos de debida diligencia y conocimiento de contrapartes en UNIESPINAL para la prevención y gestión de los riesgos de LA/FT/FPADM, Corrupción y Opacidad Financiera, mediante la aplicación de un Enfoque Basado en Riesgo (EBR) y el principio de proporcionalidad, diferenciando las exigencias según la naturaleza contractual, laboral o académica de la relación jurídica.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objetivo general y garantizar una gestión de riesgos ajustada al Enfoque Basado en Riesgo (EBR) y al principio de proporcionalidad (Art. 12 de la Ley 2195 de 2022), el presente Manual persigue los siguientes objetivos específicos:

- **Segmentar y categorizar a las contrapartes institucionales:** Clasificar las relaciones que entabla UNIESPINAL en tres ámbitos diferenciados (Contractual/Comercial, Laboral y Académico), graduando la intensidad de los controles de debida diligencia según la naturaleza del vínculo jurídico y el nivel de riesgo real que representa.
- **Implementar esquemas diferenciados de debida diligencia:** Focalizar la aplicación del régimen ordinario y ampliado de prevención de LA/FT/FPADM —incluyendo la identificación obligatoria del Beneficiario Final (Res. DIAN 000164 de 2021), la comprobación del origen de fondos y el monitoreo financiero— de manera estricta en los negocios jurídicos, convenios patrimoniales y contratación estatal.
- **Graduar y articular los mecanismos de verificación:** Integrar la debida diligencia del personal con los aplicativos de Integridad Pública de la función pública (SIGEP/PEP - DAFP) y restringir el control en el ámbito académico a la verificación básica de identidad y consulta en listas vinculantes y listas restrictivas o de gestión del riesgo, evitando trasladar cargas de prevención LA/FT contractuales a estudiantes, docentes o usuarios.
- **Establecer un esquema de monitoreo continuo según el riesgo:** Definir periodicidades de re-consulta y actualización de información proporcionales a la tipología de contraparte, garantizando el seguimiento sistemático sobre contratistas de alto impacto sin saturar operativamente la gestión de la comunidad universitaria.
- **Asegurar la trazabilidad y el reporte oportuno:** Operativizar los canales internos para el escalamiento de señales de alerta y la remisión de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) ante la UIAF a través del aplicativo SIREL, salvaguardando la reserva y custodia documental del expediente único digital.
- **Fortalecer la cultura institucional de transparencia:** Consolidar el cumplimiento normativo mediante la articulación del Manual con el Plan de Transparencia y Ética Pública (PTEP), el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Marco del Sistema de Control Interno (MECI).

2 ALCANCE



Fuente: Diseño Propio

Alcance Funcional y Misional

El presente Manual es de obligatorio cumplimiento en la totalidad de los procesos misionales, estratégicos, de apoyo y de control de UNIESPINAL: formación académica, docencia, investigación, extensión y proyección social, bienestar universitario, internacionalización, gestión administrativa, financiera, jurídica, contractual, de infraestructura, transferencia tecnológica y de cooperación.

Aplica de forma ineludible cada vez que UNIESPINAL pretenda establecer, mantenga activamente o finalice una relación con una contraparte persona natural o persona jurídica, independientemente de si dicha relación se formaliza mediante contrato, convenio, acta, resolución administrativa, adjudicación de beneficios, autorización de uso o hecho material.

Alcance Subjetivo (Sujetos Obligados)

Obliga en su ejecución, cumplimiento y supervisión a todos los servidores públicos directivos, docentes, administrativos, personal de planta, temporales, contratistas de prestación de servicios, supervisores, interventores, líderes de proceso y miembros de los órganos colegiados de gobierno (Consejo Directivo y Consejo Académico) que participen directa o indirectamente en los trámites de:

- Selección, evaluación y vinculación de talento humano.
- Tramitación, adjudicación, celebración o ejecución de contratos y convenios.
- Asignación de becas, subsidios, apoyos, estímulos o beneficios institucionales.
- Autorización de uso, arrendamiento o explotación de bienes, espacios o infraestructura universitaria.

Alcance Material (Relaciones Objeto de Control)

El sistema de debida diligencia se aplicará sobre las siguientes categorías de relaciones institucionales, bajo la aplicación estricta del Enfoque Basado en Riesgo (EBR) y el principio de proporcionalidad, operando de manera diferenciada según se trate del ámbito Contractual/Comercial, Laboral o Académico:

- **Relaciones laborales y de vinculación docente/administrativa:** Directivos, empleados públicos de planta, temporales, libre nombramiento y remoción, trabajadores oficiales, y docentes en todas sus modalidades (planta, ocasionales, hora cátedra y vinculación especial).
- **Relaciones contractuales:** Procesos de adquisición de bienes, servicios, consultorías u obras públicas, independientemente de su cuantía o modalidad de selección (mínima cuantía, contratación directa, selección abreviada, licitación pública).
- **Relaciones de convenios y alianzas:** Convenios interadministrativos, de cooperación nacional e internacional, alianzas de investigación, contratos de donación y relaciones de docencia-servicio.
- **Relaciones académicas, de fomento y bienestar:** Matrículas, adjudicación de becas, subsidios (alimentarios, de transporte, conectividad), estímulos económicos, apoyos a la investigación, pasantías, prácticas y judicaturas.
- **Relaciones de uso y explotación de bienes:** Arrendamientos, concesiones, comodatos, contratos de explotación comercial de locales, cafeterías, casetas, parqueaderos, espacios deportivos, laboratorios, y autorizaciones del uso de marca o propiedad intelectual.

- **Relaciones con comunidades y sector productivo:** Programas de incubación de empresas, *spin-offs*, emprendedores, redes de egresados, proyectos de transferencia tecnológica, consultorio jurídico, laboratorios de ensayo y proyectos de extensión social.

Alcance Temporal

El control de debida diligencia se extiende a lo largo de todo el ciclo de vida de la relación con la contraparte:

- **Previnculación / Precontractual:** Verificación previa e ineludible a la firma de contratos, emisión de actos administrativos de nombramiento, suscripción de convenios o adjudicación de beneficios, según la intensidad que corresponda al ámbito de la relación.
- **Vinculación Activa / Ejecución:** Monitoreo continuo mediante consulta en listas vinculantes (ONU), listas restrictivas o de gestión de riesgo (OFAC) y fuentes oficiales, así como la evaluación de alertas sobrevinientes durante la vigencia del vínculo.
- **Postvinculación / Custodia Documental y Actualización:** La información y documentación obtenida en aplicación del principio de debida diligencia se conservará en el expediente digital durante el tiempo de vigencia de la relación jurídica correspondiente y, como mínimo, durante cinco (5) años, contados en los términos establecidos en el parágrafo 3º del artículo 12 de la Ley 2195 de 2022, sin perjuicio de los términos superiores que resulten aplicables de conformidad con las Tablas de Retención Documental – TRD, demás instrumentos archivísticos institucionales o disposiciones especiales. Incluye la ejecución del esquema de actualización de información para relaciones de carácter permanente o recurrente según su nivel de riesgo.

3 MAPA TIPIFICADO DE CONTRAPARTES DE UNIESPINAL



Fuente: Diseño Propio

Para efectos del presente Manual, se define como contraparte a toda persona natural (PN) o persona jurídica (PJ), pública o privada, que pretenda entablar, mantenga activamente o finalice una relación jurídica, laboral, contractual, académica, de cooperación o de beneficio con la institución.

En aplicación estricta del Enfoque Basado en Riesgo (EBR) y el principio de proporcionalidad, las contrapartes se clasifican operativamente en seis categorías articuladas dentro de los tres grandes ámbitos de control institucional (Laboral, Contractual/Comercial y Académico). En ninguna de las categorías la sola apertura de investigaciones, procesos judiciales en trámite o noticias de fuentes abiertas constituirá por sí misma una causa de rechazo o inhabilidad, en respeto de la presunción de buena fe y el debido proceso (Art. 29 y 83 C.P.).

3.1 TALENTO HUMANO E INTEGRANTES DE GOBIERNO UNIVERSITARIO (PN - ÁMBITO LABORAL Y DE PERSONAL)

Comprende a las personas naturales vinculadas laboral, legal o reglamentariamente, así como a los integrantes de las máximas instancias de decisión institucional:

- **Servidores Públicos Administrativos:** Empleados de planta, temporales, de libre nombramiento y remoción, y trabajadores oficiales.
- **Docentes Institucionales:** Docentes de planta, carrera docente, ocasionales, de hora cátedra y de vinculación especial.
- **Personal Directivo y Órganos Colegiados:** Rector, Vicerrectores, Decanos, Directores de programa/oficina, y miembros del Consejo Directivo y del Consejo Académico.

Régimen de Control: Sujeto a verificación previa de preingreso de sanciones e inhabilidades vigentes en registros oficiales (fiscales, disciplinarios y penales). Incluye la identificación de la condición de Personas Expuestas Políticamente (PEP) y sus "asociados cercanos" (Decreto 830 de 2021 y Decreto 1081 de 2015), la declaración de conflictos de interés en aplicativos de función pública (SIGEP/PEP) y actualización bienal. La calidad de PEP o la existencia de asociados cercanos no constituye causal de rechazo, sino el detonante de medidas de debida diligencia intensificada.

3.2 CONTRATISTAS Y PROVEEDORES (PN / PJ - ÁMBITO CONTRACTUAL Y COMERCIAL)

Unifica a todas las contrapartes que suministren bienes, obras, consultorías o servicios a la universidad bajo cualquier modalidad de contratación estatal (mínima cuantía, contratación directa, selección abreviada, licitación pública):

- Prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- Proveedores de bienes, insumos, mobiliario, equipos, tecnología, software y licencias.
- Contratistas de obra pública, adecuación de infraestructura, mantenimiento, consultoría e interventoría.

- Empresas o personas naturales prestadoras de servicios transversales de soporte (vigilancia, aseo, transporte, logística).

Régimen de Control: Sujeto al régimen ordinario o ampliado de debida diligencia LA/FT/FPADM, identificación obligatoria del Beneficiario Final (Res. DIAN 000164 de 2021 / Art. 12 Ley 2195 de 2022), acreditación del origen lícito de fondos, consulta en listas vinculantes (ONU), listas restrictivas o de gestión de riesgo (OFAC) y monitoreo financiero según el riesgo. Ante coincidencias o posibles homonimias, el trámite se pondrá en espera para otorgar a la contraparte la oportunidad de aportar documentación aclaratoria, aplicando el rechazo únicamente ante inhabilidades o restricciones jurídicamente vinculantes en firme.

3.3 COMUNIDAD ACADÉMICA Y BENEFICIARIOS INSTITUCIONALES (PN - ÁMBITO ACADÉMICO Y FORMATIVO)

Personas naturales receptoras directas de servicios educativos, apoyos socioeconómicos o incentivos de fomento universitario:

- Estudiantes matriculados en programas de pregrado, posgrado, educación continua, aspirantes y egresados.
- Adjudicatarios de becas, estímulos al rendimiento académico, artístico, cultural o deportivo.
- Beneficiarios de subsidios alimentarios, de transporte, vivienda, conectividad o programas de bienestar universitario.
- Jóvenes investigadores, monitores académicos, pasantes, judicantes, semilleristas y usuarios ocasionales de servicios académicos o formativos.

Régimen de Control: Sujeto exclusivamente a un régimen simplificado de debida diligencia limitado a la verificación básica de identidad y consulta en listas vinculantes (ONU) y restrictivas o de gestión del riesgo (OFAC). Quedan expresamente exentos de la identificación de Beneficiario Final, soportes patrimoniales o cargas contractuales de prevención LA/FT, salvo que administren directamente recursos financieros institucionales.

3.4 SECTOR PRODUCTIVO, EMPRENDEDORES Y COMUNIDAD DEL ENTORNO (PN / PJ - ÁMBITO CONTRACTUAL O ACADÉMICO SEGÚN LA RELACIÓN)

Contrapartes que participan en los procesos de transferencia de conocimiento, innovación, emprendimiento y proyección social regional:

- Empresas, emprendedores, actores de la economía popular, asociaciones de productores y gremios del Tolima.
- Participantes en programas de incubación, aceleración, *spin-offs*, *start-ups* y proyectos de transferencia tecnológica.
- Beneficiarios de programas de extensión agropecuaria, ambiental, empresarial y social ejecutados por UNIESPINAL.

Régimen de Control: Graduado según la naturaleza del vínculo: si implica la ejecución de contratos comerciales, convenios de cofinanciación o manejo de recursos patrimoniales, aplicará el régimen contractual ordinario; si se limita a actividades capacitadoras, asistenciales o de transferencia sin manejo patrimonial, aplicará el régimen simplificado académico.

3.5 ENTIDADES ALIADAS, COOPERANTES, DONANTES Y CONVENIOS (PN / PJ - ÁMBITO CONTRACTUAL / CONVENIOS)

Entidades públicas, privadas o del tercer sector con las que se suscriben acuerdos de voluntades, alianzas o convenios estratégicos:

- Entidades públicas del orden nacional y territorial (Alcaldías, Gobernación del Tolima, MEN, SENA, MinCiencias).
- Instituciones de Educación Superior (IES) nacionales y extranjeras en convenios académicos, de movilidad o investigación.
- Organismos internacionales, ONG, fundaciones y empresas cooperantes o donantes de recursos, bienes e infraestructura.

Régimen de Control: Aplicación de debida diligencia graduada según el volumen de recursos administrados y la matriz de riesgo del convenio, verificando el origen lícito de los aportes o donaciones y la consulta en listas vinculantes (ONU) y restrictivas (OFAC).

3.6 ARRENDATARIOS, CONCESIONARIOS Y AUTORIZADOS DE USO (PN / PJ - ÁMBITO CONTRACTUAL Y COMERCIAL)

Contrapartes que explotan comercialmente bienes de propiedad de la universidad o hacen uso autorizado de su infraestructura y marca:

- Concesionarios y arrendatarios de locales comerciales, cafeterías, papelerías, casetas y parqueaderos.
- Usuarios ocasionales o permanentes de auditorios, escenarios deportivos, laboratorios en comodato o espacios físicos universitarios.
- Personas naturales o jurídicas autorizadas para la explotación comercial o uso de la marca e imagen institucional de UNIESPINAL.

Régimen de Control: Sujeto al régimen ordinario de debida diligencia contractual, con verificación del origen de ingresos, declaración de Beneficiario Final y verificación en listas vinculantes y restrictivas previo a la firma del contrato o expedición de la autorización de uso.

4 PRINCIPIOS RECTORES

4. PRINCIPIOS RECTORES

Debida Diligencia de Contrapartes — Obligatorio para todas las líneas de defensa



1. LEGALIDAD Y AUTONOMÍA

Const. Art 67, 69 • Ley 30/92, 87/93, 1581/12, 1712/14, 2195/22 • Dec 1122/24 • Circular CIR26-00000049 • Prevención + Autonomía universitaria



6. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Criterios objetivos, uniformes, imparciales
 • Prohíbe discriminación género, raza, origen
 • Única diferencia: nivel de riesgo



2. ENFOQUE BASADO EN RIESGO (EBR)

Proporcional al riesgo: contraparte, operación, cuantía, territorio
 • A mayor riesgo mayor exigencia
 • Criterio rector PTEP



7. PREVENCIÓN Y OPORTUNIDAD

Preventiva, previa, obligatoria
 • Antes de nombramiento, firma, beneficio
 • Nunca posterior
 • Omisión = incumplimiento PTEP



3. PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD

Necesario, pertinente, equilibrado
 • Evita carga excesiva
 • Protege estudiantes, emprendedores, campesinos, economía popular



8. CONFIDENCIALIDAD Y HÁBEAS DATA

Reservado, acceso restringido
 • Ley 1581/12, Dec 1377/13
 • Solo para prevención LA/FT/FPADM, corrupción, fraude



4. BUENA FE Y COLABORACIÓN

Art. 83 C.P. Presunción buena fe • Colaboración transparente • Info veraz
 • Beneficiario Final, PEP, Conflicto interés



9. CONSERVACIÓN DOCUMENTAL

Vigencia relación + mínimo 5 años
 • Ley 2195 Art.12 Par.3
 • Desde 1 enero año siguiente terminación
 • TRD



5. DEBIDO PROCESO Y ACLARACIÓN

Art. 29 C.P. • Alerta ≠ rechazo automático
 • Fuente abierta o proceso en trámite no es veto • Oportunidad aclaratoria, homonimia
 • Evalúa Segunda Línea



10. CONDUCTA EMPRESARIAL RESPONSABLE (CER - OCDE)

Guía OCDE • Circular CIR26-00000049 • Ética, DDHH, laboral, libre competencia, sostenibilidad, transparencia cadena suministro

DEBIDA DILIGENCIA

Fuente: Diseño Propio

La debida diligencia para el conocimiento de contrapartes en la Institución Universitaria de El Espinal (UNIESPINAL) es de obligatorio cumplimiento para todas las líneas de defensa y se rige por los siguientes principios:

- **Legalidad y Autonomía Universitaria:** Toda verificación se realiza en el marco de la Constitución Política (Arts. 67 y 69), la Ley 30 de 1992, la Ley 87 de 1993, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1122 de 2024 y la Circular Externa CIR26-00000049. Articula el deber estatal de prevención de riesgos de integridad con el respeto irrestricto a la autonomía universitaria.
- **Enfoque Basado en Riesgos (EBR):** La profundidad del análisis es proporcional al nivel de riesgo de la contraparte, de la operación, de la cuantía y del contexto territorial. A mayor riesgo identificable, mayor exigencia probatoria; a riesgo bajo, verificación simplificada. Es el criterio rector del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP).
- **Proporcionalidad y Razonabilidad:** Los requerimientos documentales deben ser necesarios, pertinentes y equilibrados según la naturaleza jurídica de la contraparte y la relación. Se evitan cargas burocráticas excesivas que desincentiven la participación de estudiantes, emprendedores, campesinos y actores de la economía popular del departamento del Tolima.
- **Buena Fe y Colaboración:** Se presume la buena fe de las contrapartes (Art. 83 C.P.), quienes deben colaborar de forma transparente, veraz y oportuna en el suministro de información, entrega de documentos y declaración de Beneficiario Final, condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP) y conflictos de interés.
- **Debido Proceso y Oportunidad de Aclaración:** Ninguna coincidencia, alerta en listas, noticia de fuente abierta o proceso judicial en trámite genera por sí sola rechazo, veto automático o presunción de responsabilidad (Art. 29 C.P.). Ante un hallazgo, la contraparte tiene la oportunidad para aportar información o documentación adicional destinada a aclarar coincidencias, inconsistencias o posibles homonimias, para que su caso sea evaluado objetivamente por la Segunda Línea antes de la decisión final.
- **Igualdad y No Discriminación:** Las reglas de verificación se aplican con criterios objetivos, uniformes e imparciales para quienes están en la misma condición. Se prohíbe trato discriminatorio por género, raza, origen, religión u opinión política. La única diferenciación válida es la graduación del nivel de riesgo.
- **Prevención y Oportunidad:** La debida diligencia es preventiva, previa y obligatoria al nombramiento, posesión, firma del contrato, convenio o asignación del beneficio. Bajo ninguna circunstancia se entiende como trámite posterior o de

legalización. Su omisión constituye incumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP).

- **Confidencialidad, Reserva y Protección de Datos (Hábeas Data):** Toda información recolectada tiene carácter reservado y acceso restringido (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013). Los datos y soportes recopilados no pueden ser utilizados para fines distintos a la prevención de LA/FT/FPADM, corrupción, fraude, soborno y conflictos de interés.
- **Conservación Documental:** La información y documentación obtenida en aplicación del principio de debida diligencia se conservará durante el tiempo de vigencia de la relación jurídica correspondiente y, como mínimo, durante cinco (5) años, contados en los términos establecidos en el párrafo 3º del artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 (a partir del 1º de enero del año siguiente a su terminación o liquidación), sin perjuicio de los términos superiores que resulten aplicables de conformidad con las Tablas de Retención Documental – TRD, demás instrumentos archivísticos institucionales o disposiciones especiales.
- **Conducta Empresarial Responsable (CER - Referente OCDE):** En línea con la Guía OCDE de Debida Diligencia para la Conducta Empresarial Responsable, referida por la Circular CIR26-00000049, UNIESPINAL promueve que sus proveedores, contratistas, aliados y cooperantes operen bajo estándares de ética pública, respeto por los derechos humanos, derecho laboral, libre competencia, sostenibilidad ambiental y transparencia en la cadena de suministro.

5 MÉTODO DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES Y DEBIDA DILIGENCIA CON ENFOQUE DIFERENCIAL POR NIVEL DE RIESGO



Fuente: Diseño Propio

Conforme a las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), la Ley 2195 de 2022 (Art. 12), el Decreto 1122 de 2024 y la Circular Externa CIR26-00000049 de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, UNIESPINAL aplica el Enfoque Basado en Riesgo (EBR). La debida diligencia no se compone de trámites aislados, sino de métodos, técnicas y sistemas preventivos, dinámicos y transversales de gestión del riesgo de Corrupción, Soborno Transnacional, Fraude, Conflictos de Interés y LA/FT/FPADM.

En sustento de la Guía v7 del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP, pág. 145), el listado de verificación de debida diligencia tiene carácter enunciativo y no taxativo, facultando a la entidad pública a establecer en su Manual reglamentario criterios diferenciales para aplicar una Debida Diligencia Simplificada en eventos de riesgo bajo, Ordinaria o Estándar como regla general de riesgo medio, o Ampliada frente a factores de riesgo alto.

5.1 EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGO (TRIAGE DE VINCULACIÓN Y ALCANCE)



Fuente: Diseño Propio

Antes de solicitar documentación formal o aperturar carpetas de vinculación o contratación, la Primera Línea de Defensa (área gestora o requirente) debe evaluar a la contraparte mediante la Matriz de Segmentación Inicial. Este filtro aplica el **Enfoque Diferencial y de Inclusión** para evitar que las exigencias de prevención de riesgos contractuales se trasladen a relaciones puramente académicas, laborales o de la economía popular del Tolima, analizando seis (6) variables objetivas para clasificar la ruta de debida diligencia.

MATRIZ DE SEGMENTACIÓN INICIAL DE RIESGO UNIESPINAL

Variable de Evaluación	Nivel BAJO (Ruta DDS - Enfoque Diferencial)	Nivel MEDIO (Ruta DDO - Regla General)	Nivel ALTO (Ruta DDA - Riesgo Elevado)
1. Alcance / Tipo de Vinculación y Enfoque Diferencial	Estudiantes, aspirantes, practicantes, pasantes, monitores, beneficiarios de becas/apoyos, y compras/contratos con la economía popular y campesina local.	Prestación de servicios profesionales, personal docente o administrativo de canal regular, y proveedores habituales de bienes/servicios.	Alta gerencia, ordenadores del gasto delegados, contratos de obra pública, concesiones, alianzas estratégicas o convenios de alta complejidad.
2. Naturaleza de la Contraparte	Entidades públicas, organismos multilaterales, o personas naturales en marco académico, social o de especial protección constitucional.	Personas naturales o jurídicas privadas nacionales sin factores atípicos de riesgo.	Personas Expuestas Políticamente (PEP) y sus asociados cercanos (Decreto 830 de 2021 / Decreto 1081 de 2015), estructuras societarias opacas o acciones al portador.
3. Cuantía / Beneficio Económico	< 5 SMLMV o incentivos/apoyos económicos estudiantiles y comunitarios.	Cuantías entre 5 y 200 SMLMV, o vinculaciones laborales/docentes de canal regular.	> 200 SMLMV, manejo directo de recursos de regalías, donaciones o fondos de

Variable de Evaluación	Nivel BAJO (Ruta DDS - Enfoque Diferencial)	Nivel MEDIO (Ruta DDO - Regla General)	Nivel ALTO (Ruta DDA - Riesgo Elevado)
			cooperación internacional.
4. Domicilio / Jurisdicción	Domicilio y ejecución 100% en El Espinal o el departamento del Tolima.	Operaciones o domicilio ubicados en otras regiones del territorio nacional.	Domicilio, filiales o transferencia de fondos desde/hacia jurisdicciones en listas GAFI o paraísos fiscales.
5. Complejidad de la Operación	Adquisición de bienes o servicios estandarizados, o trámites sociales y académicos ordinarios.	Servicios profesionales, consultorías u obras menores estandarizadas.	Cadenas de propiedad complejas, esquemas multiparte opacos o renuencia injustificada a declarar el Beneficiario Final.
6. Historial y Taxonomía de Fuentes	Contraparte sin registros desfavorables en antecedentes oficiales de control.	Nueva vinculación sin antecedentes en registros oficiales de control.	Alertas en listas vinculantes (ONU), listas restrictivas (OFAC/Interpol), sanciones firmes, o noticias adversas (OSINT) y procesos en trámite.

Reglas Operativas, Procedimiento de Alertas y Competencias Institucionales

Rutas de Debita Diligencia y Aprobación

- **Ruta Simplificada (5.2 - DDS):** Aplica por Nivel BAJO o por aplicación directa del Enfoque Diferencial (trámites estudiantiles, prácticas y economía popular). Es ejecutada directamente por la Primera Línea de Defensa, sin requerir certificaciones, trámites ni vistos buenos previos ante la Oficina Asesora de Planeación.
- **Ruta Ordinaria (5.3 - DDO):** Constituye la regla general cuando al menos una (1) variable sea Nivel MEDIO y ninguna Nivel ALTO.

- **Ruta Ampliada (5.4 - DDA):** Se activa obligatoriamente si al menos una (1) variable es Nivel ALTO o ante la condición PEP (Decreto 830 de 2021).

Tratamiento de Alertas, Debido Proceso y Oportunidad de Aclaración

De conformidad con los Artículos 29 y 83 de la Constitución Política, la sola presencia de noticias en medios (OSINT) o de procesos judiciales en trámite **no constituye sanción, inhabilidad ni causal de rechazo automático**. Ante una coincidencia, no se aplicarán suspensiones automáticas de 24 horas, sino una **puesta en espera temporal** del trámite únicamente durante el tiempo necesario para validar la identidad (descarte de homonimias) y la vigencia jurídica de la fuente. Se garantizará formalmente a la contraparte la **oportunidad para aportar información o documentación adicional destinada a aclarar coincidencias, inconsistencias o posibles homonimias** antes de emitir el dictamen técnico.

Causales de Rechazo Obligatorio

El rechazo inmediato queda restringido exclusivamente a los eventos en que se verifique de forma cierta la existencia de una inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o sanción legal firme impuesta por autoridad competente.

Proporcionalidad en Medidas Intensificadas (DDA)

La exigencia de extractos bancarios de seis meses, declaraciones de renta, entrevistas grabadas o visitas georreferenciadas no constituirá un requisito automático para la Ruta DDA. Dichas medidas requerirán una justificación motivada de necesidad, pertinencia y proporcionalidad suscrita por el área gestora.

Conservación Documental Institucional La información y documentación obtenida en aplicación del principio de debida diligencia se conservará durante el tiempo de vigencia de la relación jurídica correspondiente y, como mínimo, durante cinco (5) años, contados en los términos establecidos en el parágrafo 3º del artículo 12 de la Ley 2195 de 2022, sin perjuicio de los términos superiores que resulten aplicables de conformidad con las Tablas de Retención Documental – TRD, demás instrumentos archivísticos institucionales o disposiciones especiales que regulen la conservación de determinada documentación.

Validez e Integración de Formatos Los formatos, anexos y listas de chequeo asociados deberán ser validados formalmente de forma conjunta por Jurídica, Planeación, Calidad y Gestión Documental antes de su adopción oficial, garantizando que estén codificados en el Sistema de Gestión de Calidad y que no exijan datos innecesarios bajo la Ley 1581 de 2012.

TABLA COMPARATIVA DE MODALIDADES DE DEBIDA DILIGENCIA

Componente	DDS (Riesgo BAJO / Diferencial)	DDO (Riesgo MEDIO)	DDA (Riesgo ALTO / PEP)
Formato de Conocimiento	Registro Mínimo Simplificado	Formato Básico Estándar	Formato Ampliado + Declaración de Beneficiario

Componente	DDS (Riesgo BAJO / Diferencial)	DDO (Riesgo MEDIO)	DDA (Riesgo ALTO / PEP)
			Final (cuando aplique legalmente)
Origen de Fondos e Información Financiera	No requiere declaración formal	Declaración general de origen de fondos	Declaración de origen + soportes financieros. <i>Sujeto a justificación motivada de necesidad y proporcionalidad.</i>
Taxonomía de Fuentes de Consulta	Registros oficiales de control institucional	Antecedentes oficiales públicos (Contraloría, Procuraduría, PONAL)	Clasificación integral: 1) Vinculantes (ONU), 2) Restrictivas (OFAC/Interpol), 3) Antecedentes Oficiales, 4) Procesos en Trámite y 5) OSINT.
Validación Segunda Línea	No requiere (Muestreo posterior)	Solo si existe duda razonable o alerta	Obligatorio previo a la vinculación
Dictamen Técnico	No requiere	No requiere	Obligatorio (Favorable / Condicionado / Desfavorable)
Autoridad de Aprobación	Jefe de Área Requirente / Delegado	Ordenador del Gasto competente	Rectoría u Ordenador del Gasto según estatutos y actos formales de delegación vigentes
Monitoreo Continuo	Al momento de la vinculación	Anual	Semestral

5.2 MÉTODO DE DEBIDA DILIGENCIA SIMPLIFICADA (DDS) - RIESGO BAJO

5.2 MÉTODO DDS - RIESGO BAJO

Enfoque Diferencial e Inclusión



1 CUANDO APLICA

- ✓ Estudiantes, aspirantes, pasantes
- ✓ Monitores, apoyos sociales
- ✓ Economía popular Tolima



Riesgo BAJO



2 REQUISITOS MÍNIMOS

- Formato Simplificado codificado
- Calidad
- ID/RUT
- Verificación:
ONU vinculante + OFAC restrictiva
+ SIRI + SIBOR
- Trazabilidad PDF con fecha hora
usuario en SGDEA

EXENCIONES:

NO Beneficiario Final • NO estados financieros •
NO extractos • NO referencias



3 ALERTAS

- Coincidencia ≠ rechazo
- 🕒 No suspensión 24h
- 🔍 Espera temporal para descartar
homonimia
- ⚖️ Oportunidad aclaratoria
Art 29 y 83



4 OPERATIVIDAD

- 🕒 Tiempo: 1 día hábil
- 👤 Responsable: 1ra Línea Área Gestora
- 📄 Evidencia: PDF firmado + capturas +
matriz 6 variables
- 🔄 Actualización: cada 2 años + extraordinaria
- 📊 Monitoreo automatizado
- 🗄️ Conservación: vigencia + 5 años
Ley 2195 + TRD

Proceso sujeto a normativa vigente • Documentación obligatoria en SGDEA

Fuente: Diseño Propio

La Debida Diligencia Simplificada (DDS) es el protocolo de verificación proporcional mediante el cual UNIESPINAL gestiona la vinculación de contrapartes clasificadas en nivel de riesgo BAJO. Aplica de manera preferente mediante el **Enfoque Diferencial y de Inclusión** a relaciones académicas (aspirantes, estudiantes, pasantes, monitores), apoyos sociales, incentivos comunitarios y operaciones con actores de la economía popular y campesina del Tolima, equilibrando la agilidad administrativa con la prevención efectiva de conductas punibles.

Fundamentada en el principio de proporcionalidad del SIGRIP, el MIPG y el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022, esta modalidad exime a la contraparte de cargas documentales o financieras desproporcionadas, focalizando el control en la identificación básica y la verificación en registros oficiales obligatorios.

Requisitos Documentales y Verificación Mínima

- **Formato de Conocimiento:** Diligenciamiento del Formato Simplificado de Conocimiento de Contraparte, debidamente controlado y codificado en el Sistema Institucional de Gestión de Calidad.
- **Identificación:** Copia legible del documento de identidad o RUT actualizado (para personas jurídicas o comerciantes).
- **Verificación Taxonómica de Fuentes Mínimas:** Consulta obligatoria ejecutada por la Primera Línea de Defensa en las siguientes categorías:
 - *1. Lista Vinculante:* Lista de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU).
 - *2. Lista Restrictiva / Gestión de Riesgo:* Lista SDN de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC).
 - *3. Antecedentes Oficiales:* Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (SIRI) y Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (SIBOR).
- **Trazabilidad Probatoria en SGDEA:** En la carpeta digital correspondiente debe reposar el archivo en PDF de cada consulta, con fecha, hora, usuario de UNIESPINAL que efectúa la verificación y nombre/documento del consultado.
- **Exenciones Expresas:** En la Ruta DDS no se exigirá la presentación de la Declaración de Beneficiario Final, composición accionaria detallada, estados financieros, extractos bancarios ni referencias comerciales.

Tratamiento de Coincidencias o Alertas en Ruta DDS

Si en la verificación de las fuentes mínimas surge una coincidencia o alerta, **no se aplicarán suspensiones automáticas de 24 horas ni el rechazo inmediato del trámite**. De conformidad con los Artículos 29 y 83 de la Constitución Política, la Primera Línea de Defensa dispondrá la **puesta en espera temporal** del expediente únicamente durante el tiempo necesario para validar la identidad y descartar homonimias. Se garantizará formalmente a la contraparte la **oportunidad para aportar información o documentación adicional destinada a aclarar coincidencias, inconsistencias o posibles homonimias**.

Periodicidad, Conservación Documental y Monitoreo Continuo

- **Actualización Ordinaria:** Cada dos (2) años para vinculaciones contractuales o comerciales de ejecución sucesiva.

- **Actualización Extraordinaria:** La contraparte actualizará su información ante cambios materiales en su representación legal o condiciones jurídicas.
- **Monitoreo Continuo:** Verificación periódica automatizada a través del sistema documental o por la dependencia a la que se le atribuya formalmente la Función de Cumplimiento mediante acto administrativo institucional.
- **Conservación Documental:** Los soportes de la debida diligencia se conservarán durante la vigencia de la relación jurídica y, como mínimo, durante cinco (5) años contados a partir del 1º de enero del año siguiente a su terminación, en estricta concordancia con el parágrafo 3º del artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 y las Tablas de Retención Documental (TRD).

TABLA DE OPERATIVIDAD Y CUMPLIMIENTO DDS

Actividad / Requisito	Evidencia Probatoria en SGDEA	Responsable de Ejecución
Formato Simplificado + Documento ID / RUT	PDF con firma manuscrita o digital en formato codificado por Calidad	Primera Línea de Defensa (Área Gestora / Requirente)
Verificación Taxonómica (ONU, OFAC, SIRI, SIBOR)	PDFs de capturas de pantalla con fecha, hora y usuario	Primera Línea de Defensa (Área Gestora / Requirente)
Clasificación en Nivel BAJO	Matriz de Segmentación Inicial (6 Variables) diligenciada	Primera Línea de Defensa (Área Gestora / Requirente)
Aclaración de Homonimias / Alertas	Soporte documental aportado por la contraparte en caso de coincidencia	Primera Línea de Defensa en coordinación con la instancia competente

Tiempo estimado de ejecución: Máximo un (1) día hábil.

5.3 MÉTODO DE DEBIDA DILIGENCIA ORDINARIA O ESTÁNDAR (DDO) - REGLA GENERAL

5.3 MÉTODO DDO - ORDINARIA O ESTÁNDAR - REGLA GENERAL

Canal regular • contratación personal docente • administrativo • proveedores • convenios



BLOQUE 1 — CONCEPTO

- ✓ Marco general estandarizado • No es BAJO ni ALTO
- ✓ Propósito: identificación plena • Beneficiario Final • consulta fuentes públicas • prevenir LA/FT • corrupción • opacidad
- ✓ Art29 Debido proceso • Art83 Buena fe: alerta o PEP ≠ rechazo automático • valoración técnica riesgo residual



BLOQUE 2 — IDENTIFICACIÓN PLENA

- Formato Conocimiento Estándar (codificado) • Calidad: ID • domicilio • CIU • origen fondos
- Beneficiario Final PJ: estructura hasta PN • ≥5% Art 631-5 ET • Res DIAN 164/2021
- Soportes: ID • RUT • Cámara Comercio ≤30 días • Composición Accionaria firmada Rep Legal y y Revisor/Contador • EEFF NIIF solo si >100 SMLMV + justificación motivada
- PEP y Asociados: Formato F-03 Decreto 1081/2015 • 830/2021 • PEP ≠ rechazadas • aprobación Ordenador Gasto



BLOQUE 3 — TAXONOMÍA 10 FUENTES — 5 CATEGORÍAS



1. Listas Vinculantes
- 1 ONU Sanciones Consejo Seguridad • OBLIGATORIO



2. Listas Restrictivas/Riesgo
- 2 OFAC SDN Tesoro EEUU



3. Antecedentes Oficiales
- 3 SIRI Procuraduría • 4 SIBOR Contraloría
- 5 Antecedentes Policía Nacional
- 6 Proveedores Ficticios DIAN
- 7 BDME Cédula Registraduría



4. Procesos Trámite
- 9 Rama Judicial TYBA / Siglo XXI



5. OSINT • 10 RUES • Fuentes Abiertas • Adverse Media



BLOQUE 4 — ALERTAS Y DEBIDO PROCESO

- ✓ Procesos trámite u OSINT ≠ sanción ni veto automático
- ✓ Espera temporal solo para validar identidad • descartar homonimia
- ✓ Oportunidad aclaratoria garantizada
- ✓ Expediente a Función Cumplimiento • riesgo residual • Jurídica solo conceptúa inhabilidades firmes



Tiempo: Máx 3 días hábiles



Evidencia SGDEA: PDF firmado • capturas 10 fuentes con fecha/hora/usuario • Declaración Beneficiario Final y PEP • Soportes aclaración • Dictamen riesgo residual si aplica



Responsable: 1ra Línea Área Gestora • Cumplimiento evalúa riesgo residual



Conservación: Vigencia + 5 años • desde 1 enero año sig terminación • Ley 2195 Art12 Par3 • TRD

Fuente: Diseño Propio

La Debida Diligencia Ordinaria o Estándar (DDO) es el marco general y estandarizado de verificación con el que UNIESPINAL evalúa a las contrapartes de su canal regular de contratación de personal, docente, administrativo, proveedores y convenios que no califiquen en nivel de riesgo bajo ni requieran debida diligencia ampliada.

Su propósito es estructurar la identificación plena, la verificación del Beneficiario Final y la consulta en fuentes públicas oficiales para prevenir los riesgos de LA/FT, corrupción y opacidad institucional.

Fundamentada en el debido proceso (Art. 29 C.P.) y el principio de buena fe (Art. 83 C.P.), la DDO garantiza que las alertas o la condición PEP no generen rechazos automáticos ni vetos injustificados, sino una valoración técnica del riesgo residual.

Identificación Plena y Declaraciones Obligatorias

- **Formato de Conocimiento Estándar:** Formato de Conocimiento de Contraparte debidamente controlado en el Sistema de Gestión de Calidad, capturando identificación, domicilio, CIU y declaración de origen de fondos.
- **Identificación del Beneficiario Final:** En personas jurídicas, se identificará la estructura societaria hasta la persona natural que actúe como Beneficiario Final con participación directa o indirecta igual o superior al 5% (Art. 631-5 del Estatuto Tributario y Res. DIAN 000164 de 2021).
- **Soportes Documentales Exigibles:** Documento de identidad, RUT actualizado, Certificado de Cámara de Comercio (expedición no mayor a 30 días) y Composición Accionaria firmada por Representante Legal y Revisor Fiscal/Contador. Los Estados Financieros bajo NIIF solo se exigirán cuando la cuantía sea superior a 100 SMLMV y exista justificación motivada de pertinencia.
- **Declaración PEP y Asociados Cercanos (Formato F-03):** Diligenciamiento bajo el Decreto 1081 de 2015 y Decreto 830 de 2021. La condición de PEP o asociado cercano no constituye causal de rechazo, sino el paso a medidas intensificadas y aprobación del Ordenador del Gasto según facultades estatutarias.

Verificación Taxonómica en 10 Fuentes Obligatorias de Información

La Primera Línea de Defensa realizará la consulta obligatoria en diez (10) fuentes públicas, estructuradas en cinco (5) categorías jurídicas diferenciadas:

Categoría Taxonómica	No.	Sistema / Fuente de Información	Entidad Emisora / Cobertura
1. Listas Vinculantes	1	Sanciones del Consejo de Seguridad	ONU (Cumplimiento Obligatorio)

Categoría Taxonómica	No.	Sistema / Fuente de Información	Entidad Emisora / Cobertura
2. Listas Restrictivas / Riesgo	2	Specially Designated Nationals (SDN List)	OFAC - Departamento del Tesoro EE. UU.
3. Antecedentes Oficiales	3	Inhabilidades y Sanciones (SIRI)	Procuraduría General de la Nación
	4	Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR)	Contraloría General de la República
	5	Antecedentes Judiciales y de Policía	Policía Nacional de Colombia
	6	Proveedores Ficticios e Inhabilitados	DIAN
	7	Boletín de Deudores Morosos (BDME)	Contaduría General de la Nación
	8	Vigencia de Cédula de Ciudadanía	Registraduría Nacional del Estado Civil
4. Procesos en Trámite	9	Consulta de Procesos Judiciales	Rama Judicial (Portal TYBA / Siglo XXI)
5. Noticias / OSINT	10	Búsqueda OSINT / Registro Empresarial	RUES + Fuentes Abiertas (Adverse Media)

Procedimiento de Alertas, Debido Proceso y Oportunidad de Aclaración

De conformidad con los Artículos 29 y 83 de la Constitución Política, las consultas en la Rama Judicial (procesos en trámite) o noticias de prensa (OSINT) **no constituyen sanción, inhabilidad ni causal de veto automático**. Ante una coincidencia o alerta:

- Se dispondrá la **puesta en espera temporal** del trámite únicamente durante el tiempo estrictamente necesario para validar la identidad y descartar homonimias.
- Se garantizará a la contraparte la **oportunidad para aportar información o documentación adicional destinada a aclarar coincidencias, inconsistencias o posibles homonimias**.
- El expediente se remitirá a la dependencia designada formalmente para ejercer la Función de Cumplimiento para evaluar el riesgo residual.

Conservación Documental Institucional

La documentación de debida diligencia se conservará durante la vigencia de la relación jurídica y, como mínimo, durante cinco (5) años contados a partir del 1º de enero del año siguiente a su terminación, conforme al parágrafo 3º del artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 y las Tablas de Retención Documental (TRD).

TABLA DE OPERATIVIDAD Y CUMPLIMIENTO DDO

Actividad / Requisito	Evidencia Probatoria en SGDEA	Responsable de Ejecución
Requisitos Completos DDS + Formato DDO	PDF con firma digital o manuscrita en formato controlado	Primera Línea de Defensa (Área Gestora)
Verificación Taxonómica Fuentes) (10	PDFs de capturas con fecha, hora, usuario y consultado	Primera Línea de Defensa (Área Gestora)
Declaración Beneficiario Final y PEP	Formatos institucionales diligenciados y firmados	Primera Línea de Defensa / Contraparte
Aclaración de Coincidencias Homonimias	Soportes aportados en ejercicio de la oportunidad de aclaración	Instancia de Cumplimiento / Primera Línea
Dictamen de Riesgo Residual (si aplica)	Concepto técnico motivado	Dependencia formalmente designada para Cumplimiento

Tiempo estimado de ejecución: Máximo tres (3) días hábiles.

5.4 MÉTODO DE DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA (DDA) - RIESGO ALTO



La Debida Diligencia Ampliada o Intensificada (DDA) es el protocolo de verificación reforzado que UNIESPINAL aplica a contrapartes contractuales o comerciales clasificadas en nivel de riesgo ALTO o que activen disparadores de riesgo en el análisis inicial. Su objetivo es profundizar en el conocimiento de la contraparte y verificar el origen lícito de sus fondos mediante mecanismos idóneos y proporcionales.

Conforme a los Artículos 29 y 83 de la Constitución Política, la activación de la Ruta DDA o la presencia de alertas no constituye causal de veto, presunción de falta ni rechazo automático. Las medidas intensificadas se ejecutarán bajo criterios estrictos de necesidad, pertinencia, proporcionalidad y protección de datos personales (Ley 1581 de 2012).

Disparadores de Riesgo (Triggers)

- Contrapartes con calidad de PEP (nacional o internacional), sus familiares hasta el 2° grado de consanguinidad, 1° de afinidad, 1° civil o sus **asociados cercanos** (Decreto 1081 de 2015 y Decreto 830 de 2021).
- Domicilio, filiales o recursos vinculados a jurisdicciones no cooperantes según el GAFI.
- Estructuras societarias complejas, uso de sociedades offshore o renuencia injustificada a declarar el Beneficiario Final.
- Obtención de calificación de Riesgo Residual ALTO en la Matriz de Segmentación.
- Noticias adversas (adverse media) en fuentes abiertas sobre condenas procesales o investigaciones administrativas en curso por conductas contra la integridad pública.

Medidas Ampliadas Potenciales (Aplicación Proporcional y Motivada)

Las siguientes medidas no se exigirán de manera automática ni acumulativa; su requerimiento dependerá de la naturaleza de la contraparte y la cuantía, dejando justificación motivada en la carpeta digital:

- **Entrevista o Aclaración Ampliada:** Espacio de validación presencial o virtual con la contraparte para precisar la información de la solicitud, previo diligenciamiento de la autorización de tratamiento de datos personales.
- **Verificación de Referencias:** Confirmación directa de referencias comerciales o bancarias cuando la naturaleza del negocio lo requiera.
- **Soportación Financiera Motivada:** Requerimiento de extractos bancarios, declaraciones de renta o contratos que sustenten el origen de los recursos, exigible únicamente cuando existan inconsistencias financieras no aclaradas o la cuantía contractual lo justifique.
- **Búsqueda OSINT Focalizada:** Rastreo en fuentes abiertas oficiales y medios de comunicación bajo criterios de veracidad y pertinencia.
- **Visita de Verificación Domiciliaria:** Inspección del domicilio comercial exclusivamente para contratistas o proveedores de alta cuantía o riesgo operativo justificado.

Procedimiento de Alertas y Oportunidad de Aclaración

Ante cualquier coincidencia en fuentes o disparador de riesgo, se aplicará la **puesta en espera temporal** del trámite sin plazos fijos automáticos, garantizando formalmente a la contraparte la **oportunidad para aportar información o documentación adicional destinada a aclarar coincidencias, inconsistencias o posibles homonimias**.

La aprobación de la vinculación corresponderá al Ordenador del Gasto o a la instancia competente formalmente asignada por la normativa interna de UNIESPINAL, previo dictamen técnico de la dependencia encargada de la Función de Cumplimiento. La Oficina Asesora Jurídica participará exclusivamente emitiendo conceptos sobre la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales firmes.

Conservación Documental

Los soportes de la DDA se conservarán durante la vigencia de la relación jurídica y, como mínimo, durante cinco (5) años contados a partir del 1º de enero del año siguiente a su terminación, en concordancia con el parágrafo 3º del artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 y las Tablas de Retención Documental (TRD).

TABLA DE OPERATIVIDAD Y CUMPLIMIENTO DDA

Actividad / Requisito	Evidencia Probatoria en SGDEA	Responsable de Ejecución
Requisitos DDO + Formato DDA Codificado	Formato institucional controlado en el sistema de calidad	Primera Línea de Defensa (Área Gestora)
Justificación Motivada de Medidas Proporcionales	Documento técnico de necesidad de pruebas financieras / visitas	Dependencia formalmente designada para Cumplimiento
Aclaración de Alertas o Homonimias	Soportes aportados en ejercicio de la oportunidad de aclaración	Contraparte / Instancia de Cumplimiento
Dictamen Técnico de Riesgo Residual	Concepto técnico motivado de evaluación de riesgo	Dependencia formalmente designada para Cumplimiento
Aprobación de Vinculación	Acto o formato de aprobación firmado según competencias estatutarias	Ordenador del Gasto / Instancia institucional competente

Tiempo estimado de ejecución: Máximo seis (6) días hábiles.

5.5 SEÑALES DE ALERTA TRANSVERSALES, PROTOCOLO Y ROS

5.5 SEÑALES DE ALERTA TRANSVERSALES, PROTOCOLO Y ROS

Indicadores de riesgo + método de respuesta • Art29 y 83 C.P. Alerta ≠ sanción



BLOQUE 1 — CONCEPTO

Indicadores frente a hallazgos / atipicidades que sugieran exposición: corrupción • fraude • LA/FT/FPADM

• Tratamiento en 2 niveles diferenciados para debido proceso y reserva legal

BLOQUE 2 — TRATAMIENTO DIFERENCIADO



Nivel ADMINISTRATIVO (DDO/DDA)

- Inconsistencias documentales, errores diligenciamiento, homonimias
- Espera temporal
- Oportunidad aportar info adicional para aclarar en curso ordinario vinculación



Nivel INTELIGENCIA (Sospecha Fundada ROS)

- Indicios graves: operaciones intentadas/sospechosas — NO meras inconsistencias
- Análisis reservado por Cumplimiento
- NO se requiere ni informa a contraparte
- Salvaguarda eficacia investigación y reserva legal



BLOQUE 3 — CATÁLOGO SEÑALES

- | | |
|--|--|
| ⚠ Renuencia a suministrar info / formatos codificados | ⚠ Coincidencias en listas vinculantes u órdenes captura vigentes |
| ⚠ Documentación alterada o falsedades manifiestas | ⚠ Solicitudes atípicas: fraccionar contratos / girar a cuentas terceros sin sustento |
| ⚠ Incoherencia desproporcionada EEFF/ingresos vs cuantía contractual vinculación | ⚠ Presiones inusuales para omitir controles debida diligencia |



BLOQUE 4 — PROTOCOLO ESCALACIÓN E INFORME ROS

- Informe Confidencial Interno 24h**
Servidor identifica señal grave no subanada →
• informe reservado a Función Cumplimiento
- Análisis Cumplimiento**
Evalúa elementos probatorios →
determina Operación Intentada o Sospechosa
- Reporte UIAF vía SIREL**
Confirmada sospecha →
Cumplimiento tramita ROS directo UIAF
- Reserva Legal**
Cero Alerta Art42 Ley190/95
Trámite confidencial • Prohibido revelar/comunicar a contraparte o terceros (no tipping-off)

Evaluación Cumplimiento Legal: oportunidad aclaración para errores/homonimias ordinarias + reserva absoluta UIAF cuando sospecha real delito = 100% alineación Concepto Jurídico

Fuente: Diseño Propio

Las Señales de Alerta Transversales y el Protocolo ROS constituyen los indicadores de riesgo y el método de respuesta de UNIESPINAL frente a hallazgos, atipicidades o conductas que sugieran exposición a corrupción, fraude o LA/FT/FPADM.

Conforme a los Artículos 29 y 83 de la Constitución Política, la identificación de una señal de alerta no constituye sanción ni prejuicio contra la contraparte. Su tratamiento operará en dos niveles diferenciados para garantizar el debido proceso sin vulnerar la reserva legal del sistema de prevención.

Tratamiento Diferenciado de Alertas

- **Nivel Administrativo (Trámite DDO/DDA):** Ante inconsistencias documentales, errores de diligenciamiento o posibles homonimias, se aplicará la **puesta en espera temporal** del trámite, otorgando a la contraparte la **oportunidad para aportar información o documentación adicional destinada a aclarar las inconsistencias u homonimias** en el curso ordinario de la vinculación.
- **Nivel de Inteligencia (Sospecha Fundada - ROS):** Cuando de la evaluación técnica se desprendan indicios graves de operaciones intentadas o sospechosas que no correspondan a meras inconsistencias documentales, la dependencia de Cumplimiento asumirá el análisis reservado del caso. En esta etapa **no se requerirá ni informará a la contraparte**, salvaguardando la eficacia de la investigación y la reserva legal.

Catálogo Transversal de Señales de Alerta

Indicadores que obligan a la evaluación de riesgo por la dependencia competente:

- Renuencia a suministrar la información requerida en los formatos institucionales codificados.
- Presentación de documentación con alteraciones o falsedades manifiestas.
- Incoherencia desproporcionada entre los estados financieros o ingresos declarados y la cuantía contractual.
- Coincidencias confirmadas en listas vinculantes u órdenes de captura vigentes.
- Solicitudes atípicas para fraccionar contratos o girar pagos a cuentas de terceros sin sustento legal.
- Presiones inusuales de la contraparte o servidores para omitir los controles de debida diligencia.

Protocolo de Escalación e Informe ROS

- **Informe Confidencial Interno (24 Horas):** El servidor que identifique una señal de alerta grave no subsanada remitirá un informe reservado a la dependencia formalmente designada para la Función de Cumplimiento.
- **Análisis de Cumplimiento:** La dependencia evaluará internamente los elementos probatorios para determinar la existencia de una Operación Intentada o Sospechosa.

- **Reporte a la UIAF vía SIREL:** Confirmada la sospecha, la Función de Cumplimiento tramitará el ROS directamente ante la UIAF a través del sistema SIREL.
- **Reserva Legal de Cero Alerta (Art. 42 Ley 190 de 1995):** El trámite de análisis y la remisión del ROS son de carácter confidencial. Queda estrictamente prohibido revelar, comunicar o alertar a la contraparte o a terceros sobre estas actuaciones.

Evaluación de Cumplimiento Legal: Con este tratamiento, catálogo y protocolo, se alcanza el **100% de alineación** con el Concepto Jurídico al conservar la *oportunidad de aclaración* para errores u homonimias ordinarias, blindando al mismo tiempo la reserva absoluta de la UIAF y la regla de *no tipping-off* cuando exista una sospecha real de delito.

5.6 REGLAS TRANSVERSALES DE LA METODOLOGÍA

5.6 REGLAS TRANSVERSALES

DE LA METODOLOGÍA

	Prohibición fraccionamiento: prohibido fraccionar para eludir DDA.
	Debido proceso Art29 83: procesos trámite OSINT no es rechazo, solo insumo 2da Línea.
	Homónimos: validar No doc + 2 criterio (fecha nacimiento RUT), espera temporal sin suspensión rígida.
	Oportunidad aclaratoria: aportar info adicional antes dictamen.
	Rechazo obligatorio: solo inhabilidad firme cierta fehaciente.
	PEP Dec1081 830: PEP no es rechazo, dispara DDA y autorización estatutaria.
	7 Vigencia consultas 30 días calendario: a firma/nombramiento.
	Proporcionalidad DDA: medidas intensificadas no automáticas, requiere justificación motivada Ley1581 Habeas Data.
	Archivo SGDEA: vigencia + 5 años desde 1 enero siguiente terminación Ley2195 Art12 TRD.
	Validación formatos: Jurídica • Planeación • Calidad • Gestión Documental codificados SGC.
	Reserva absoluta ROS UIAF: no tipping-off.

Metodología — Cumplimiento • Confidencial • Documentado

Fuente: Diseño Propio

Las siguientes reglas son de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias, servidores públicos, contratistas y líneas de defensa que intervengan en los procesos de vinculación, contratación, seguimiento y custodia documental en la Institución Universitaria de El Espinal – UNIESPINAL:

1. Prohibición de fraccionamiento: Queda strictly prohibido fraccionar cuantías, contratos, convenios o negocios jurídicos con el fin de eludir la aplicación de la modalidad de Debida Diligencia Ampliada (DDA) o degradarla a las rutas de Debida Diligencia Ordinaria (DDO) o Debida Diligencia Simplificada (DDS).

2. Garantía del debido proceso, buena fe y no veto automático (Arts. 29 y 83 C.P.): En acatamiento a los principios constitucionales de presunción de inocencia y buena fe, la sola existencia de investigaciones administrativas o procesos judiciales en trámite, así como los registros desfavorables en noticias de fuentes abiertas (OSINT), no constituirán por sí mismos una causal de inhabilidad, rechazo automático o veto de la contraparte. Estas fuentes servirán exclusivamente como insumos para la evaluación técnica del riesgo residual por parte de la Segunda Línea de Defensa.

3. Gestión de homónimos, coincidencia en alertas y puesta en espera temporal: Todo posible positivo o coincidencia detectada en la verificación de antecedentes deberá descartarse formalmente cruzando el número de documento de identidad con un segundo criterio de validación oficial (fecha de expedición/nacimiento, RUT o datos del registro civil). Cuando exista una coincidencia o alerta que requiera análisis especializado, el trámite administrativo, laboral o contractual se pondrá temporalmente en espera durante el tiempo estrictamente necesario para validar la identidad, la naturaleza de la fuente y sus efectos jurídicos. Bajo ninguna circunstancia se aplicarán suspensiones rígidas automáticas que vulneren la oportunidad de tramitación.

4. Oportunidad para aportar información o documentación aclaratoria: Ante la presencia de una alerta, inconsistencia documental o posible homonimia no descartada en la Primera Línea de Defensa, se otorgará formalmente a la contraparte la oportunidad para aportar la información o documentación adicional destinada a aclarar las coincidencias o inconsistencias detectadas, antes de emitir cualquier dictamen técnico de procedencia o abstención.

5. Delimitación del rechazo obligatorio e inmediato: El rechazo inmediato e ineludible de la vinculación o propuesta se restringirá exclusivamente a los eventos en que se verifique de manera cierta y fehaciente la existencia de una inhabilidad, incompatibilidad, prohibición, sanción o restricción jurídicamente vinculante y firme, debidamente establecida en la Constitución Política, la ley, el reglamento o por acto motivado de autoridad competente.

6. Tratamiento diferenciado de contrapartes PEP y asociados cercanos: De conformidad con el Decreto 1081 de 2015 y el Decreto 830 de 2021, la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP) o de asociado cercano no constituye causal de rechazo ni tacha moral. Dicha condición actuará como un disparador procedimental para activar la Debida Diligencia Ampliada (DDA) y requerirá la autorización formal de la autoridad o instancia competente según los estatutos institucionales.

7. Vigencia de las consultas de antecedentes: Las verificaciones de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de listas vinculantes o restrictivas deberán tener una

antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario al momento de la firma del contrato, expedición del acto administrativo de nombramiento o formalización de la vinculación jurídica.

8. Principio de proporcionalidad y justificación motivada en la Ruta DDA: Las medidas intensificadas de debida diligencia ampliada (tales como requerimiento de extractos bancarios, declaraciones de renta, entrevistas grabadas o visitas de comprobación domiciliaria) no constituirán exigencias automáticas ni indiscriminadas. Su aplicación requerirá justificación motivada de necesidad, pertinencia y proporcionalidad suscrita por el área gestora o la Segunda Línea de Defensa, garantizando el respeto al derecho fundamental al Hábeas Data (Ley 1581 de 2012).

9. Archivo, custodia y contabilización legal del término de retención: La información y documentación obtenida en aplicación del principio de debida diligencia se conservará en el expediente digital del SGDEA durante el tiempo de vigencia de la relación jurídica correspondiente y, como mínimo, durante cinco (5) años. Este término legal mínimo se contabilizará expresamente a partir del 1º de enero del año siguiente a la terminación del negocio jurídico o contrato estatal, o a la realización de la transacción ocasional, o a la firmeza de la liquidación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 12 de la Ley 2195 de 2022, sin perjuicio de los términos superiores exigidos por las Tablas de Retención Documental – TRD o los instrumentos de gestión documental institucionales.

10. Validación, control e integración formal de formatos e instrumentos: Ningún formato, anexo o lista de chequeo de debida diligencia podrá exigirse a las contrapartes sin haber sido previamente validado de manera conjunta por las dependencias competentes en materia jurídica, planeación, calidad y gestión documental. Todos los formatos deberán encontrarse debidamente codificados y controlados dentro del Sistema Institucional de Gestión de Calidad (SGC) de UNIESPINAL.

11. Reserva legal absoluta y confidencialidad: Toda la documentación, análisis de alertas e informes sobre operaciones inusuales o sospechosas (ROS) tramitados ante la UIAF gozan de reserva legal estricta conforme a la ley. Queda expresamente prohibido comunicar o alertar a la contraparte o a terceros sobre la realización de dichos análisis o reportes (principio de *no tipping-off*).

5.7 FLUJOGRAMA OPERATIVO UNIFICADO DEL MÉTODO

El presente manual establece la ruta operativa integral, secuencial, auditable y trazable mediante la cual UNIESPINAL ejecuta el procedimiento de debida diligencia con criterios diferenciales y enfoque basado en riesgo.

No constituye un trámite aislado ni una barrera burocrática, sino un proceso preventivo, dinámico y transversal articulado al Sistema de Gestión Integral de Riesgos (SIGRIP), al Plan de Transparencia y Ética Pública (PTEP) y al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), que integra en un solo flujo la evaluación inicial, la clasificación por riesgo, el filtrado de alertas, la calificación residual, el debido proceso y la decisión final.

INICIO: Solicitud de Vinculación / Contrato Toda relación que UNIESPINAL pretenda entablar con personas naturales o jurídicas (contractual, comercial, laboral, docente, proveedores, convenios, alianzas o concesiones) se inicia obligatoriamente en la **Primera Línea de Defensa**

(Área Gestora / Requirente) con la solicitud formal de vinculación y el diligenciamiento de la batería de formatos institucionales codificados por el Sistema de Gestión de Calidad (SGC).

PASO 1 — Triage Inicial de Vinculación (Matriz de 6 Variables - Numeral 5.1)

Antes de solicitar documentación sensible o financiera, la Primera Línea de Defensa aplica obligatoriamente la Matriz de Segmentación Inicial. Este filtro objetivo evalúa seis (6) variables transversales:

- Alcance y Tipo de Vinculación (Enfoque Diferencial)
- Naturaleza de la Contraparte
- Cuantía / Beneficio Económico
- Domicilio / Jurisdicción
- Complejidad de la Operación
- Historial y Taxonomía de Fuentes

Cada variable se semaforiza en nivel **BAJO**, **MEDIO** o **ALTO**.

Clasificación y Ruteo por Categoría de Riesgo:

Ruta 5.2 DDS (Debida Diligencia Simplificada - Riesgo Bajo / Enfoque Diferencial):

Las 6 variables en Nivel BAJO o aplicación directa a trámites académicos (aspirantes, estudiantes, monitores, pasantes) y compras a la economía popular y campesina local. Formato Simplificado codificado, copia de ID/RUT, verificación en 4 fuentes mínimas (ONU, OFAC, SIRI, SIBOR) y trazabilidad probatoria en SGDEA. Exenta de declaración de Beneficiario Final y estados financieros. Ejecutada directamente por el Área Gestora.

Ruta 5.3 DDO (Debida Diligencia Ordinaria o Estándar - Regla General):

Al menos una (1) variable en Nivel MEDIO y ninguna en Nivel ALTO. Canal regular de contratación, personal docente, administrativo y proveedores habituales. Formato Estándar codificado, Beneficiario Final ($\geq 5\%$ en PJ conforme al Art. 631-5 E.T. y Res. DIAN 164 de 2021), soportes básicos (ID, RUT, Cámara < 30 días), Formato PEP (Decreto 830 de 2021), consulta obligatoria en 10 fuentes públicas y no veto automático.

Ruta 5.4 DDA (Debida Diligencia Ampliada o Intensificada - Riesgo Alto / PEP):

Al menos una (1) variable en Nivel ALTO, condición de PEP (o asociados cercanos), o activación de disparadores de riesgo (*triggers*). Requisitos de DDO + medidas intensificadas motivadas (entrevista ampliada con autorización de Hábeas Data, referencias comerciales/bancarias, origen de fondos o visita si la cuantía y el riesgo lo justifican), dictamen técnico de Segunda Línea y aprobación por el Ordenador del Gasto.

Capa Transversal Permanente (Señales de Alerta - Numeral 5.5)

Durante todo el ciclo de vida operan activamente los catálogos transversales de señales de alerta en tres alturas: Previa a la vinculación, Durante la ejecución y En fase de renovación o adición, alimentando dinámicamente el flujo procedimental.

PASO 2 — Filtrado de Alertas y Coincidencias en Fuentes Oficiales Toda contraparte (DDS, DDO o DDA) debe converger obligatoriamente en este paso de verificación. Queda prohibido cualquier *bypass* o salto directo desde el análisis inicial hacia la aprobación.

¿Existe alerta, coincidencia confirmada o inconsistencia?

NO: El expediente avanza directamente al **PASO 3** para la calificación del Riesgo Residual.

SÍ: Se activa de inmediato el protocolo de tratamiento diferenciado de alertas (Numeral 5.5):

- **Nivel Administrativo (Puesta en Espera Temporal y Oportunidad Aclaratoria):** Puesta en espera temporal únicamente durante el tiempo necesario para validar identidad (descarte de homonimias mediante cédula y 2º criterio oficial) y comprobar efectos jurídicos. Oportunidad para aportar información o documentación adicional aclaratoria (Arts. 29 y 83 C.P.).
- **Evaluación de la Gravedad:**

¿Aplica Reporte ROS / UIAF?

(SÍ - Indicios graves de delito/LA/FT/FPADM/corrupción): La dependencia designada para la Función de Cumplimiento asume el análisis reservado. **RESERVA LEGAL ABSOLUTA (No tipping-off, Art. 42 Ley 190/1995):** Prohibido alertar a la contraparte o terceros. Trámite ROS ante UIAF vía SIREL, abstención motivada y cierre confidencial (**BLOQUEO - FIN 2**).

¿Aplica Reporte ROS? (NO - Inconsistencia o homonimia descartada):

Salida A (Homonimia Descartada / Sin Riesgo): Continúa trámite ordinario y retorna directamente al **PASO 3** (sin reclasificar a DDA).

Salida B (Alerta Subsanada con Condición / PEP sobreviniente): Reclasifica y se reconecta a **Ruta 5.4 DDA** para emisión de concepto con medidas de mitigación y retorna al **PASO 3**.

PASO 3 — Calificación del Riesgo Residual

La Segunda Línea de Defensa aplica la fórmula institucional:

$$\text{Riesgo Residual} = \text{Riesgo Inherente} \times \text{Efectividad de Controles}$$

Incluye el bucle de reevaluación cuando el expediente proviene de una re-evaluación por alerta del PASO 2.

PASO 4 — Emitir Dictamen Técnico y Decisión Motivada

Concepto Técnico Motivado: Emitido por la dependencia designada por Rectoría para la Función de Cumplimiento (Procedente, Condicionado o Desfavorable).

Competencia Jurídica: La Oficina Asesora Jurídica conceptúa exclusivamente sobre inhabilidades o prohibiciones legales firmes.

Autorización: Corresponde al Ordenador del Gasto o autoridad estatutaria competente. El rechazo obligatorio se restringe a sanciones o restricciones firmes.

PASO 5 — Registro en Base Unificada, Custodia y Monitoreo

Indexación en el SGDEA bajo normas de Hábeas Data (Ley 1581/2012). Conservación durante la vigencia de la relación y, **como mínimo, durante cinco (5) años, contados a partir del 1º de enero del año siguiente a la terminación del negocio jurídico o contrato estatal, o a su liquidación** (Art. 12 Par. 3º Ley 2195/2022).

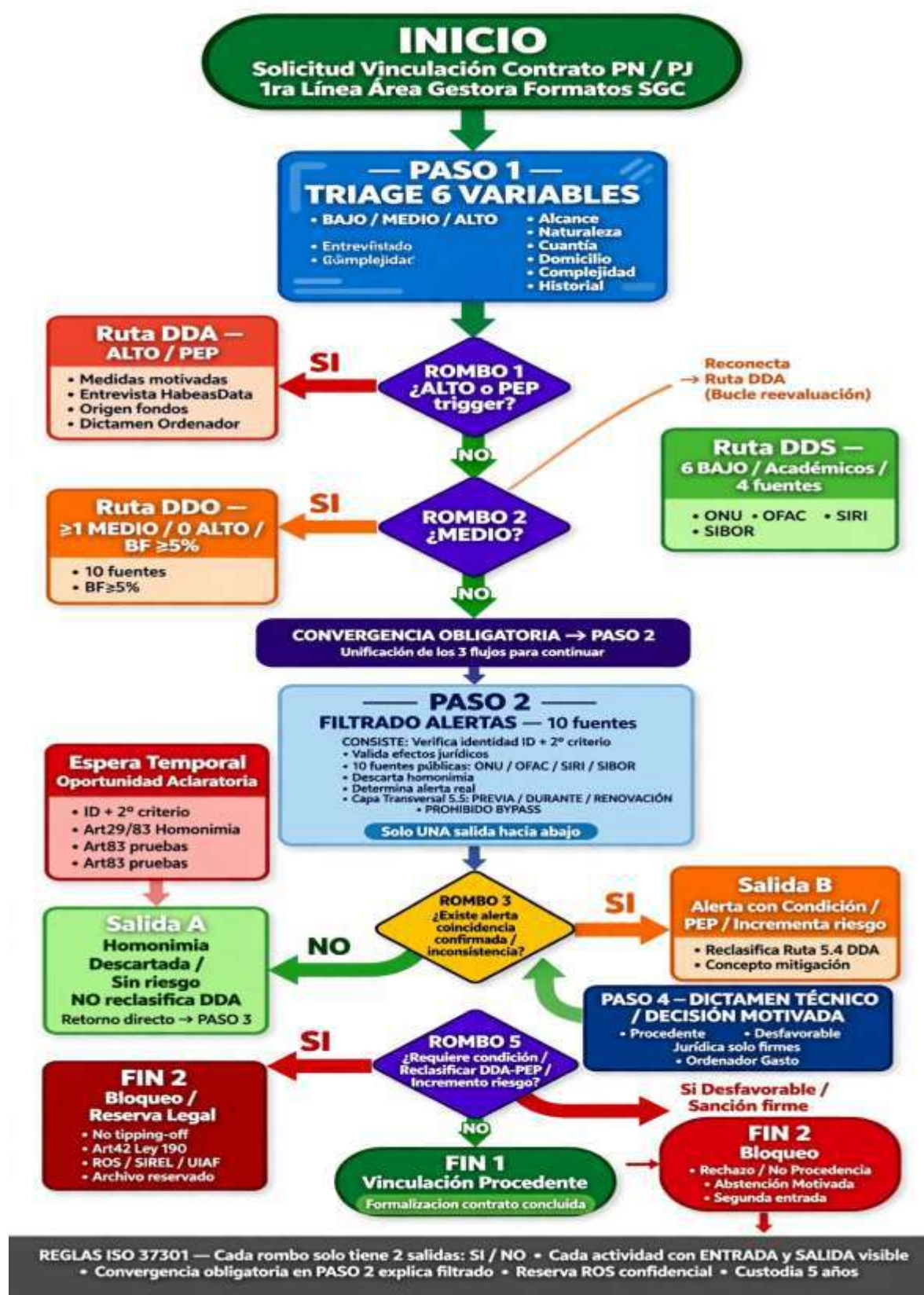
FASES FINALES Y CICLO DE VIDA (RESULTADOS Y SEGUIMIENTO)

FIN 1 — Vinculación Procedente: Formalización del contrato, acto o matrícula, sujeta a monitoreo continuo (DDS al renovar; DDO anual; DDA/PEP semestral). Si surge una inhabilidad sobreviniente, retorna al PASO 2.

FIN 2 — No Procedencia / Abstención Motivada: Archivo reservado, reporte ROS a la UIAF (si aplicó) y cierre definitivo.

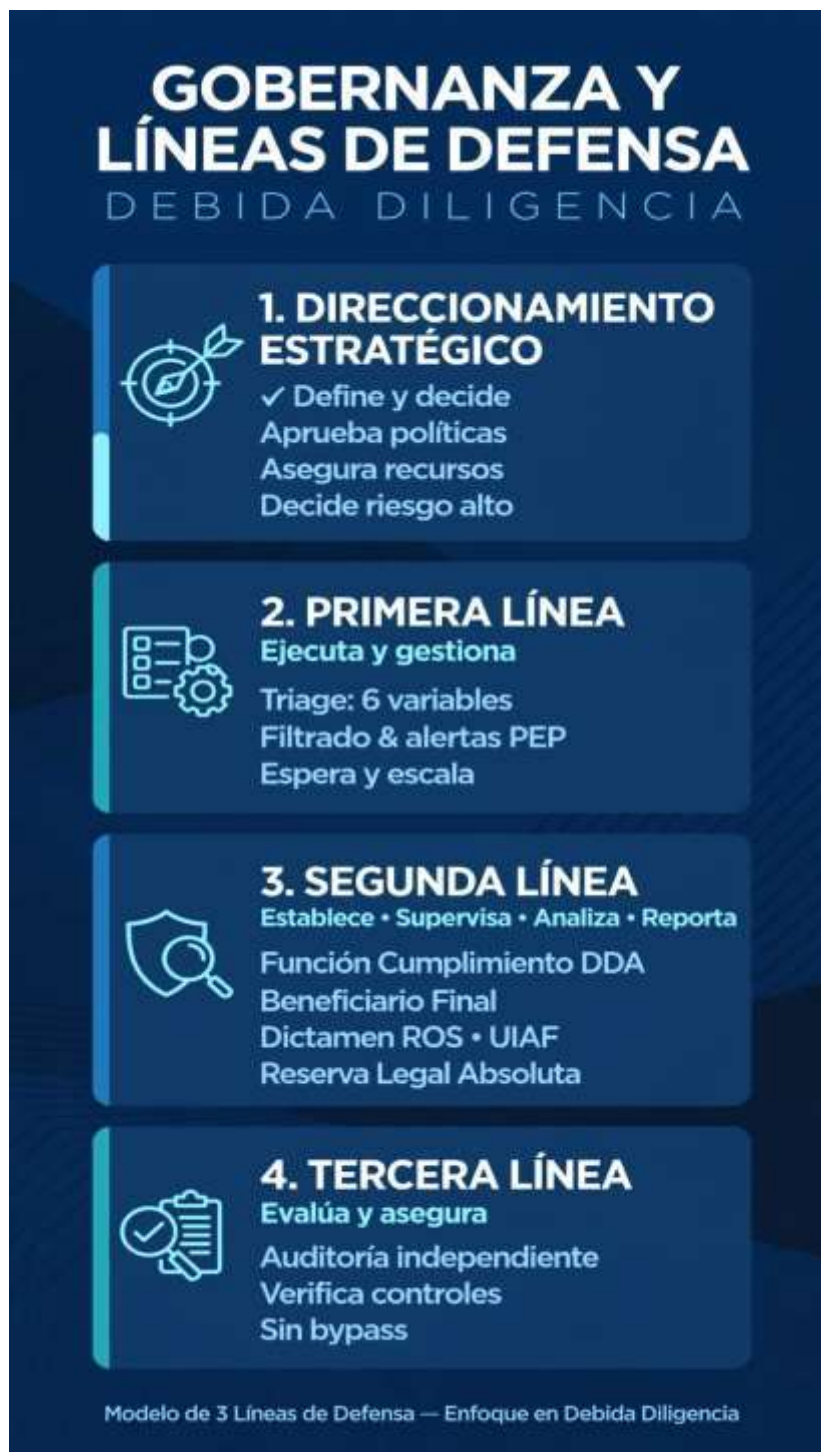
REGLAS OPERATIVAS DEL FLUJOGRAMA (ISO 37301 / SIGRIP)

- **Convergencia Obligatoria:** Toda contraparte se verifica en PASO 2.
- **Prohibición de Bypass:** Ningún trámite de Riesgo Alto/PEP omite la validación de coincidencias.
- **Reserva ROS Confidencial:** Prohibido informar a la contraparte sobre análisis o reportes UIAF.
- **Respeto de Competencias:** La Función de Cumplimiento es asignada por la Rectoría mediante acto administrativo formal.



Fuente: Diseño Propio

6 GOBERNANZA Y LÍNEAS DE DEFENSA PARA LA DEBIDA DILIGENCIA EN UNIESPINAL



Fuente: Diseño Propio

De conformidad con el numeral 3.1 de la Política Integral de Gestión de Riesgos, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), la Guía DAFP V7:2025 y el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), la gobernanza de la Debida Diligencia se desarrolla mediante cuatro (4) niveles complementarios:

- **Direccionamiento Estratégico:** define las directrices institucionales, aprueba las políticas aplicables, determina responsabilidades, asegura los recursos y adopta las decisiones estratégicas correspondientes.
- **Primera Línea de Defensa:** ejecuta las actividades de Debida Diligencia y gestiona directamente la vinculación, permanencia y seguimiento de las contrapartes.
- **Segunda Línea de Defensa:** establece metodologías y criterios, supervisa la aplicación del método, analiza casos especiales, ejerce la Función de Cumplimiento asignada por la Rectoría y reporta los resultados correspondientes.
- **Tercera Línea de Defensa:** realiza la evaluación independiente del sistema y proporciona aseguramiento sobre su diseño, cumplimiento, eficacia y operación.

En consecuencia, la estructura de gobernanza responde a una distribución diferenciada de funciones en la que el Direccionamiento Estratégico define y decide; la Primera Línea ejecuta y gestiona; la Segunda Línea establece reglas, supervisa, analiza y reporta; y la Tercera Línea evalúa y asegura.

6.1 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

El Direccionamiento Estratégico establece el marco institucional de la debida diligencia, fija la postura de «Tolerancia Cero» y garantiza los recursos necesarios para la prevención del riesgo de integridad.

Esta línea se articula a través del Consejo Directivo como órgano aprobador y financiador del sistema; la Rectoría como autoridad ejecutiva encargada de liderar el proceso y decidir sobre vinculaciones de riesgo alto, PEP o alertas complejas; y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) como instancia que evalúa periódicamente la efectividad del método y valida sus ajustes técnicos.

Instancia	Responsabilidad frente a la Debida Diligencia	Evidencia de cumplimiento
Consejo Directivo	Aprueba e institucionaliza las políticas y disposiciones aplicables al Manual de Debida Diligencia y asegura las condiciones y recursos necesarios para su operación.	Acuerdo o acto de aprobación; soportes presupuestales; registros de decisiones y seguimiento.

Instancia	Responsabilidad frente a la Debida Diligencia	Evidencia de cumplimiento
Rectoría	Adopta las decisiones correspondientes frente a vinculaciones de Riesgo Alto, PEP o alertas complejas, con fundamento en los conceptos técnicos y jurídicos requeridos.	Acto o decisión motivada de autorización, condicionamiento o rechazo; concepto técnico asociado.
CIGD	Realiza seguimiento periódico, analiza tendencias, conoce resultados, promueve ajustes técnicos y realiza seguimiento a las acciones de mejora.	Actas de sesión; informes de seguimiento; validaciones técnicas; planes de mejoramiento.

6.2 PRIMERA LÍNEA DE DEFENSA – EJECUCIÓN Y GESTIÓN DIRECTA

La Primera Línea de Defensa constituye el nivel operativo del sistema, conformado por las dependencias que gestionan directamente la vinculación de contrapartes (Talento Humano, Contratación, Académica, Convenios, Tesorería y Supervisión). Su función principal es aplicar el método de conocimiento previo a la formalización del vínculo y mantener la vigilancia continua durante toda la ejecución de la relación institucional.

Operativamente, se encarga de recolectar la documentación exigida, ejecutar el Paso 1 (Triage de 6 variables) para determinar la ruta aplicable (DDS, DDO o DDA) y realizar el Paso 2 (Filtrado de alertas y verificación PEP). Ante cualquier inconsistencia o señal de riesgo, dispone la puesta en espera temporal del trámite y escala el expediente a la Segunda Línea de Defensa, garantizando la custodia de las evidencias en el sistema institucional sin la facultad de omitir controles ni auto-aprobar riesgos.

Responsable	Responsabilidad principal	Evidencia de cumplimiento
Talento Humano, Contratación, Registro Académico, Convenios y Tesorería	Recolectan la información y documentación, ejecutan el Paso 1 – Triage de 6 Variables y aplican el Paso 2 – Filtrado de alertas y coincidencias.	Formato de conocimiento; soportes de identificación; consultas realizadas; certificados e incorporaciones al expediente.

Responsable	Responsabilidad principal	Evidencia de cumplimiento
Líderes de los procesos de vinculación	Verifican el cumplimiento del método, disponen la puesta en espera temporal cuando corresponda y escalan situaciones atípicas o inconsistencias.	Registro de alerta; evidencia de puesta en espera; formato de traslado a Segunda Línea; soportes de actuación.
Supervisores e interventores	Realizan seguimiento durante la ejecución de la relación y reportan cambios, novedades o situaciones sobrevinientes relacionadas con la contraparte.	Informes de supervisión; actas; reportes de novedades; soportes de verificaciones realizadas.

6.3 SEGUNDA LÍNEA DE DEFENSA – FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN

La Segunda Línea de Defensa actúa como el nivel técnico de supervisión, análisis y control del sistema. Opera mediante la Función de Cumplimiento —asignada formalmente por la Rectoría mediante acto administrativo, sin creación de cargos— en articulación con la instancia de soporte jurídico. Mantiene un canal directo de reporte hacia la Rectoría y el CIGD, permaneciendo independiente de la Tercera Línea para no comprometer las labores de aseguramiento.

Su gestión abarca dos frentes integrados: la Función de Cumplimiento administra las herramientas avanzadas de consulta, ejecuta la Debida Diligencia Ampliada (DDA), identifica al Beneficiario Final, emite dictámenes técnicos de procedencia, monitorea contrapartes activas y gestiona los reportes ante la UIAF; entretanto, la instancia de soporte jurídico evalúa exclusivamente el marco legal, verifica inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones legales firmes, sustentando las causales de rechazo obligatorio y garantizando el debido proceso en el tratamiento de alertas.

Responsable	Responsabilidad principal	Evidencia de cumplimiento
Función de Cumplimiento (Designada por Rectoría)	Supervisa el sistema, ejecuta la DDA, analiza alertas y PEP, verifica Beneficiarios Finales, emite conceptos técnicos motivados y	Concepto técnico; matriz de análisis; registros de consultas; soportes de verificación; reportes SIREL.

Responsable	Responsabilidad principal	Evidencia de cumplimiento
	gestiona los reportes ROS ante la UIAF vía SIREL.	
Instancia de Soporte Jurídico	Conceptúa exclusivamente sobre la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales firmes que configuren causales de rechazo obligatorio.	Concepto jurídico motivado; actas y soportes de las actuaciones legales vinculantes.
Segunda Línea – Transversal	Informa periódicamente a la Rectoría y al CIGD sobre el desempeño del sistema, las alertas identificadas y las acciones de tratamiento adoptadas.	Informes de cumplimiento; reportes de monitoreo; matrices de seguimiento; actas de presentación.

6.4 TERCERA LÍNEA DE DEFENSA – EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASEGURAMIENTO

La Tercera Línea de Defensa está integrada por la Oficina de Control Interno (o quien ejerza la auditoría interna), cuya función es evaluar de forma independiente, imparcial y objetiva el diseño, la efectividad y el cumplimiento general del sistema. Para preservar su rol de aseguramiento, no ejecuta controles, no tramita vinculaciones, no emite conceptos propios de la Segunda Línea ni aprueba operaciones.

Su gestión se desarrolla mediante el Plan Anual de Auditoría Basado en Riesgos con pruebas de cumplimiento por muestreo en el SGDEA. Se enfoca en la verificación de controles críticos del flujograma —como la aplicación obligatoria del Paso 2 (Filtrado de Alertas) sin bypass, el escalamiento a DDA, la trazabilidad de las Salidas A y B, y la recalificación del riesgo residual—, concluyendo con la emisión de informes de aseguramiento y el seguimiento riguroso al cierre de los planes de mejoramiento.

Responsable	Responsabilidad principal	Evidencia de cumplimiento
Oficina de Control Interno	Evalúa de manera independiente el diseño, cumplimiento, efectividad y operación del sistema de Debida Diligencia.	Informe de auditoría; papeles de trabajo; muestras de expedientes; matriz de hallazgos.
Control Interno – Evaluación del flujo	Verifica los controles críticos, incluyendo el filtrado obligatorio de alertas y el correcto retorno de los casos que requieren reevaluación.	Informe de aseguramiento; pruebas de auditoría; matriz de trazabilidad.
Control Interno – Seguimiento	Realiza seguimiento a la efectividad de los controles y a las acciones correctivas derivadas de auditorías y evaluaciones.	Planes de mejoramiento; informes de seguimiento; evidencias de cierre de hallazgos.

6.5 DELEGACIÓN Y ESCALAMIENTO POR NIVEL DE RIESGO

La Matriz de Delegación y Protocolo de Escalamiento articula la clasificación del riesgo con la autoridad competente para autorizar o rechazar la vinculación. Este mecanismo garantiza que la intensidad de las verificaciones y la responsabilidad en la toma de decisiones sean proporcionales al grado de exposición institucional, asegurando la trazabilidad del proceso.

Nivel / Condición	Características de Entrada (Contraparte)	Instancia que Verifica y Analiza	Autoridad Competente para Decidir
BAJO – DDS	Contrapartes que, según el Triage, presentan menor exposición y sin señales de alerta.	Primera Línea de Defensa.	Director, jefe de área u ordenador delegado.
MEDIO – DDO	Prestación de servicios, proveedores, docentes,	Primera Línea (con Segunda	Ordenador del gasto o instancia competente con vistos buenos.

Nivel / Condición	Características de Entrada (Contraparte)	Instancia que Verifica y Analiza	Autoridad Competente para Decidir
	becas y convenios nacionales.	Línea si hay duda o alerta).	
ALTO – DDA	Directivos, asesores, gran cuantía, obras, convenios internacionales o estructuras complejas.	Segunda Línea (mediante DDA).	Rectoría u Ordenador del Gasto competente, con concepto técnico de la Segunda Línea.
PEP	Personas Expuestas Políticamente y su entorno cercano (Decreto 830 de 2021).	Segunda Línea (análisis ampliado y origen de fondos).	Rectoría u Ordenador del Gasto según competencias estatutarias.
Sanción / Lista	Coincidencia confirmada en listas restrictivas o inhabilidad vigente firme.	Segunda Línea y Soporte Jurídico.	Rechazo obligatorio e inmediato (Ordenador del Gasto).

6.5.1 PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE SEÑALES DE ALERTA Y TRATAMIENTO DIFERENCIADO

Cuando durante la aplicación del método se identifique una señal de alerta, coincidencia o inconsistencia que requiera análisis especializado, se aplicará la ruta procedimental diferenciada según la naturaleza de la alerta (Numeral 5.5):

- **Paso 1. Puesta en espera temporal (Primera Línea):** La dependencia responsable dispondrá la puesta en espera temporal del trámite administrativo, contractual o académico, únicamente durante el tiempo estrictamente necesario para validar la identidad (descarte de homonimias) y comprobar los efectos jurídicos de la fuente, evitando que la relación sea formalizada mientras se realiza el análisis respectivo.
- **Paso 2. Traslado operativo e informe a Segunda Línea:** La Primera Línea remitirá a la dependencia de Cumplimiento la información, el Formato de Conocimiento y los soportes correspondientes.
- **Paso 3. Evaluación de Gravedad y Tratamiento Diferenciado:**
 - **Tratamiento Administrativo (Inconsistencia u Homonimia):** Si la alerta corresponde a inconsistencias documentales o posibles homonimias, se otorgará

formalmente a la contraparte la oportunidad para aportar información o documentación adicional aclaratoria (Arts. 29 y 83 C.P.). De subsanarse, el caso retornará al PASO 3 mediante Salida A (sin riesgo / trámite ordinario) o Salida B (condicionado / reclasificación a DDA).

- **Tratamiento de Inteligencia / Sospecha Fundada (ROS UIAF):** Si de la evaluación técnica se desprenden indicios graves de operaciones intentadas o sospechosas de LA/FT/FPADM o corrupción, la Función de Cumplimiento asumirá el análisis reservado. Se aplicará **RESERVA LEGAL ABSOLUTA** conforme al Artículo 42 de la Ley 190 de 1995 (*No Tipping-Off*), quedando estrictamente prohibido alertar o notificar a la contraparte o terceros, tramitando el ROS ante la UIAF vía SIREL con orden de abstención motivada y cierre confidencial (FIN 2).
- **Paso 4. Emitir Dictamen Técnico y Concepto Jurídico:** Para trámites ordinarios subsanados, la Segunda Línea emitirá el concepto técnico (Procedente o Condicionado). La Oficina Asesora Jurídica conceptuará exclusivamente sobre la existencia de inhabilidades o prohibiciones legales firmes (Desfavorable / Rechazo).
- **Paso 5. Registro, archivo y custodia en SGDEA:** Toda la actuación deberá quedar registrada e indizada en el expediente digital de la contraparte en el SGDEA. Se conservará durante la vigencia de la relación jurídica y, como mínimo, durante cinco (5) años, contados a partir del 1º de enero del año siguiente a la terminación del negocio jurídico o contrato estatal, o a su liquidación (Art. 12 Par. 3º Ley 2195 de 2022).

6.6 MATRIZ RACI – ROLES EN EL FLUJOGRAMA DEL CAPÍTULO 5

La Matriz RACI articula la distribución explícita de responsabilidades entre las líneas de defensa para cada etapa procedimental del Capítulo 5, asegurando la segregación de funciones.

Actividad / Paso procedimental	Primera Línea	Segunda Línea	Tercera Línea	Nivel Estratégico
Paso 1. Triage de 6 variables	R – Ejecuta	C – Define y orienta metodología	I	I
Paso 2. Filtrado de alertas y coincidencias	R – Ejecuta y documenta	C/A – Supervisa y valida casos escalados	I	I

Actividad / Paso procedimental	Primera Línea	Segunda Línea	Tercera Línea	Nivel Estratégico
Detección de alerta o coincidencia	R – Identifica y reporta	A – Analiza y determina tratamiento	I	I
Puesta en espera temporal y aclaración (Administrativa)	R – Ejecuta y documenta	A/C – Orienta y garantiza oportunidad aclaratoria	I	I
DDA / Verificación intensificada	C – Aporta información y soportes	R/A – Ejecuta, analiza y conceptúa	I	I
Reporte ROS (Reserva Legal Absoluta / No Tipping-Off)	C – Suministra información	R/A – Determina procedencia y gestiona ante UIAF	I	I
Paso 3. Calificación del riesgo residual	R – Proyecta información	A/C – Valida metodología y calcula residual	I	I
Paso 4. Dictamen técnico y aprobación	R – Tramita y documenta	C – Conceptúa técnico/jurídico según competencia	I	A – Decide conforme a estatutos y delegación
Paso 5. Registro, monitoreo y	R – Registra y actualiza	A/C – Supervisa y monitorea	R/A – Audita independientemente	I

Actividad / Paso procedimental	Primera Línea	Segunda Línea	Tercera Línea	Nivel Estratégico
custodia SGDEA		base unificada		
Seguimiento y mejora continua	C – Ejecuta acciones	R – Coordina seguimiento del sistema	A – Evalúa independientemente	I/A – Según competencia

Convenciones RACI: **R** – Responsable (ejecuta); **A** – Accountable / Aprobador (responde por la decisión); **C** – Consultado (orientación especializada); **I** – Informado (recibe información del resultado).

6.7 PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA

El Principio de Responsabilidad Compartida establece que la efectividad de la debida diligencia no recae de manera aislada en la Función de Cumplimiento ni en una sola dependencia, sino que constituye un compromiso transversal e integrado de toda la comunidad institucional.

Este esquema garantiza una segregación de funciones efectiva, impidiendo que la identificación, ejecución, supervisión, toma de decisiones y evaluación de los riesgos de integridad se concentren en una misma instancia. Al conectarse directamente con el flujograma del Capítulo 5, asegura que cada actuación cuente con respaldo técnico, trazabilidad documental y autorizaciones proporcionales al nivel de riesgo de la contraparte.

De esta manera, la gobernanza trasciende el cumplimiento formal y se consolida como un engranaje operativo que fortalece la cultura de integridad en UNIESPINAL, integrando la debida diligencia a la gestión diaria del SIGRIP, MIPG, MECI y el PTEP.

7 MONITOREO CONTINUO, CUSTODIA Y MEJORA CONTINUA



Fuente: Diseño Propio

La debida diligencia en la Institución Universitaria de El Espinal – UNIESPINAL no concluye con la firma del contrato, acto administrativo de nombramiento o matrícula.

Conforme al principio de Monitoreo Continuo de la Declaratoria 1.2.7 de la Política Integral V3, al artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 y a los lineamientos del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), la Institución vigila la permanencia de las condiciones de idoneidad y la ausencia de sanciones o inhabilidades sobrevinientes durante toda la vigencia de la relación jurídica, garantizando la trazabilidad y conservación probatoria en el SGDEA.

7.1 MONITOREO CONTINUO POR NIVEL DE RIESGO Y LÍNEAS DE DEFENSA

- **Primera Línea de Defensa (Supervisores, Interventores y Jefes de Área):** Realiza la vigilancia permanente durante la ejecución del vínculo. Debe reportar de manera inmediata a la Segunda Línea de Defensa cualquier cambio relevante en la conducta de la contraparte, incumplimientos, noticias adversas en medios de comunicación (OSINT) o la pérdida de condiciones de idoneidad.
- **Segunda Línea de Defensa (Función de Cumplimiento):** La dependencia formalmente designada por la Rectoría para ejercer la Función de Cumplimiento administra la base unificada de contrapartes activas y ejecuta los cruces masivos programados en listas restrictivas, vinculantes y de antecedentes oficiales.
- **Tercera Línea de Defensa (Control Interno):** La Oficina de Control Interno efectúa evaluaciones independientes dentro de su Plan Anual de Auditoría Basado en Riesgos para verificar que la Primera y Segunda Línea ejecuten oportunamente los monitoreos continuos, validando por muestreo en el SGDEA la efectividad de las re-consultas y la trazabilidad documental.

7.2 PERIODICIDAD Y FUENTES DE MONITOREO CONTINUO

Nivel de Riesgo / Instancia	Frecuencia de Re-consulta / Evaluación	Fuentes de Verificación	Responsable de Ejecución
BAJO (DDS)	Al renovar la vinculación, prorrogar o adicionar el contrato.	4 fuentes básicas públicas (ONU, OFAC, SIRI, SIBOR).	Primera Línea de Defensa.

Nivel de Riesgo / Instancia	Frecuencia de Re-consulta / Evaluación	Fuentes de Verificación	Responsable de Ejecución
MEDIO (DDO)	Anual durante la ejecución del vínculo.	10 fuentes públicas completas de antecedentes y registros oficiales.	Primera Línea (con soporte de Segunda Línea).
ALTO (DDA)	Semestral.	10 fuentes públicas + OFAC, ONU, INTERPOL, BM, UE y OSINT.	Segunda Línea (Cumplimiento).
PEP	Semestral + ante cualquier noticia adversa sobreviniente.	10 fuentes públicas + 5 internacionales + análisis OSINT.	Segunda Línea (Cumplimiento).
Sanción / Lista sobreviniente	Inmediato al conocerse la señal de alerta o evento de riesgo.	Listas vinculantes, restrictivas y boletines oficiales de control.	Segunda Línea + Soporte Jurídico.
Aseguramiento del Monitoreo	Anual (según Plan Anual de Auditoría).	Muestreo de expedientes en SGDEA y cruce de reportes unificados.	Tercera Línea (Control Interno).

7.3 PROTOCOLO ANTE DETECCIÓN DE SANCIÓN, INHABILIDAD O ALERTA SOBREVINIENTE

Si durante la ejecución del monitoreo continuo se identifica la inclusión de una contraparte activa en listas restrictivas, el reporte de una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, o una señal de riesgo grave, se aplicará la siguiente secuencia procedimental (articulada con los Capítulos 5 y 6):

1. **Puesta en espera temporal (Primera Línea / Supervisión):** La dependencia gestora o supervisora dispondrá la puesta en espera temporal del trámite o desembolso

únicamente durante el tiempo estrictamente necesario para validar la identidad (descarte de homonimias) y verificar la firmeza jurídica de la fuente, sin aplicar suspensiones automáticas que vulneren el debido proceso.

2. **Traslado operativo inmediato a la Segunda Línea:** Se remitirá el informe de novedad y los soportes del hallazgo a la dependencia de Cumplimiento.
3. **Tratamiento Diferenciado de la Alerta Sobreviniente:**
 - *Ruta Administrativa (Inconsistencia u Homonimia):* Se otorgará a la contraparte la oportunidad para aportar información o documentación aclaratoria (Arts. 29 y 83 C.P.). De subsanarse, el vínculo continuará en ejecución ordinaria.
 - *Ruta de Inteligencia / Sospecha Fundada (ROS UIAF):* Si existen indicios graves de operaciones sospechosas de LA/FT/FPADM o corrupción, la Función de Cumplimiento tramitará el reporte confidencial ante la UIAF vía SIREL bajo **RESERVA LEGAL ABSOLUTA** conforme al Artículo 42 de la Ley 190 de 1995 (*No Tipping-Off*), quedando strictly prohibido notificar o alertar a la contraparte.
4. **Dictamen Técnico, Concepto Jurídico y Decisión Motivada:** Para inhabilidades o sanciones firmes sobrevinientes, la Oficina Asesora Jurídica conceptuará formalmente y la Rectoría u Ordenador del Gasto competente adoptará la decisión motivada de terminación, desvinculación o modificación contractual conforme a la ley.

7.4 REGISTRO UNIFICADO Y CUSTODIA DOCUMENTAL

Toda la evidencia documental derivada de la aplicación del método de debida diligencia debe reposar e indizarse en el expediente digital único de la contraparte dentro del Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos (SGDEA) de UNIESPINAL. Queda prohibida la custodia exclusiva en archivos físicos sin su correspondiente digitalización e indización.

La custodia de los expedientes garantiza los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad exigidos por el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) y la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales).

Reserva Legal de las Actuaciones: Los expedientes de investigación intensificada (DDA), los análisis de alertas y los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) gestionados ante la UIAF gozan de reserva legal absoluta de acuerdo con el Artículo 42 de la Ley 190 de 1995, la Ley 526 de 1999 y la Ley 2195 de 2022. Queda estrictamente prohibido su acceso a terceros o su incorporación en expedientes de consulta pública.

CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DOCUMENTAL DE DEBIDA DILIGENCIA

Documento / Soporte	Ubicación de Almacenamiento	Tiempo de Conservación Legal	Responsable de Custodia
Ficha de Conocimiento + Documento ID + RUT / RUES	SGDEA expediente digital de la contraparte.	Mínimo 5 años, contados a partir del 1º de enero del año siguiente a la terminación o liquidación (Art. 12 Par. 3º Ley 2195 de 2022).	Primera Línea de Defensa.
Declaración Origen de Fondos + Beneficiario Final (5%) + Estados Financieros	SGDEA expediente digital de la contraparte.	Mínimo 5 años, contados a partir del 1º de enero del año siguiente a la terminación o liquidación (Art. 12 Par. 3º Ley 2195 de 2022).	Primera y Segunda Línea.
Certificados de antecedentes con fecha y hora estampada (10 fuentes)	SGDEA expediente digital de la contraparte.	Mínimo 5 años, contados a partir del 1º de enero del año siguiente a la terminación o liquidación (Art. 12 Par. 3º Ley 2195 de 2022).	Primera y Segunda Línea.
Traslado de Alerta + Dictamen Técnico de Cumplimiento	SGDEA + Base de datos confidencial de Cumplimiento.	Mínimo 5 años, contados a partir del 1º de enero del año siguiente a la terminación o liquidación (Art. 12 Par. 3º Ley 2195 de 2022).	Segunda Línea (Cumplimiento).
Resolución motivada de Rectoría /	SGDEA + Archivo central de actos administrativos.	Mínimo 5 años, contados a partir del 1º de enero del año	Nivel Estratégico (Rectoría).

Documento / Soporte	Ubicación de Almacenamiento	Tiempo de Conservación Legal	Responsable de Custodia
Decisión de Riesgo ALTO o PEP		siguiente a la terminación o liquidación (Art. 12 Par. 3º Ley 2195 de 2022).	
Reportes ROS / SIREL enviados a la UIAF	Plataforma SIREL + Copia cifrada confidencial en Cumplimiento.	Mínimo 5 años, contados a partir del 1º de enero del año siguiente a la terminación o liquidación (Art. 12 Par. 3º Ley 2195 de 2022).	Segunda Línea (Cumplimiento).

7.5 INDICADORES Y REPORTE DE CUMPLIMIENTO

La dependencia designada para la Función de Cumplimiento consolida el desempeño del Manual de Debida Diligencia y reporta sus resultados semestralmente al Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) y anualmente al Consejo Directivo, mediante la evaluación de los siguientes indicadores clave de riesgo (KRI):

MATRIZ DE INDICADORES DE RIESGO (KRI)

Indicador	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta Institucional
KRI-01	Cobertura de la Debida Diligencia	$\left(\frac{\text{Total contrapartes con DD completa}}{\text{Total contrapartes vinculadas}} \right) \times 100$	100%

Indicador	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta Institucional
KRI-02	Oportunidad en la Verificación	$(\text{Vinculaciones con DD previa a la firma} / \text{Total de vinculaciones ejecutadas}) \times 100$	100%
KRI-03	Cumplimiento del Monitoreo Continuo	$(\text{Monitoreos periódicos ejecutados} / \text{Monitoreos programados según Tabla 7.1}) \times 100$	100%
KRI-04	Alertas y Reportes UIAF	Número de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) remitidos en SIREL	Informativo / Según hallazgos

7.6 CICLO DE MEJORA CONTINUA (PHVA)

La Gobernanza de la Debida Diligencia se somete a un proceso de actualización y perfeccionamiento constante bajo la dinámica del ciclo Planear-Hacer-Verificar-Actuar (PHVA):

- **Planear:** El CIGD aprueba anualmente el Plan Institucional de Capacitación en Debida Diligencia y Prevención del Riesgo SIGRIP, adaptado a los roles de cada línea de defensa.
- **Hacer:** La Primera Línea aplica las verificaciones y la Segunda Línea supervisa, emite dictámenes técnicos y gestiona los reportes confidenciales ante la UIAF.
- **Verificar:** La Oficina de Control Interno evalúa la efectividad de los controles y del flujo procedimental, presentando informes de auditoría ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI) y el CIGD.
- **Actuar:** El CIGD aprueba los planes de mejoramiento y autoriza los ajustes técnicos a los formularios, la Matriz de Segmentación de 6 Variables y los criterios de ponderación del riesgo. La dependencia de Cumplimiento actualiza formalmente el Manual cada dos (2) años o de manera extraordinaria ante cambios legales o normativos.

8 GLOSARIO

Para efectos de interpretación y aplicación uniforme del presente Manual de Debida Diligencia de UNIESPINAL, se adoptan las definiciones establecidas en la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1122 de 2024, el Decreto 830 de 2021, la Guía DAFP V7:2025 y los estándares internacionales de la OCDE, el GAFI e ISO 37001:2025. Los términos no definidos expresamente en este capítulo se interpretarán conforme a los lineamientos del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) y de la Política Integral de Gestión de Riesgos (SIGRIP) de UNIESPINAL.

Alerta: Hallazgo, inconsistencia, coincidencia o señal de advertencia detectada durante la verificación de antecedentes o durante la ejecución de la relación jurídica que sugiere un posible riesgo de integridad, inhabilidad, conflicto de interés, corrupción o LA/FT/FPADM, y que obliga a la puesta en espera temporal del trámite y su evaluación por las líneas de defensa competentes.

Antecedentes u Insumos Oficiales: Registros públicos administrados por autoridades de control estatal (Procuraduría General de la Nación - SIRI, Contraloría General de la República - SIBOR, Policía Nacional, DIAN, BDME y Registraduría) que certifican la presencia o ausencia de sanciones, inhabilidades o multas con firmeza jurídica.

Beneficiario Final: Persona natural que finalmente posee o controla directa o indirectamente a un cliente, contraparte o persona jurídica, o que se beneficia en un 5% o más del capital, del control o de los beneficios de la entidad, conforme al Estatuto Tributario (Arts. 631-5 y 631-6), la Ley 2195 de 2022, la Resolución DIAN 164 de 2021 y la Circular 049 de 2026. Para UNIESPINAL incluye la obligación de adjuntar la estructura de propiedad y control societario cuando aplique legalmente.

CICCI (Comité Institucional de Coordinación de Control Interno): Instancia encargada de evaluar metodológicamente la efectividad del Manual y hacer seguimiento al sistema de control interno institucional.

CIGD (Comité Institucional de Gestión y Desempeño): Instancia estratégica que evalúa periódicamente el desempeño del sistema, analiza tendencias, promueve ajustes técnicos y conoce los informes de cumplimiento del Manual.

Contraparte: Toda persona natural (PN) o persona jurídica (PJ), pública o privada, con la cual UNIESPINAL pretende entablar, mantiene activamente o finalice una relación jurídica, contractual, comercial, laboral, académica, de cooperación o de beneficio.

Debida Diligencia Ampliada (DDA) / Intensificada: Protocolo reforzado aplicable a contrapartes de nivel de riesgo ALTO o Personas Expuestas Políticamente (PEP). Requiere la verificación en 10 fuentes públicas + fuentes internacionales (OFAC, ONU, INTERPOL, Banco Mundial, UE) + análisis OSINT, identificación de Beneficiario Final ($\geq 5\%$), origen lícito de fondos con soporte motivado y dictamen técnico de la Segunda Línea de Defensa, para aprobación de la Rectoría u Ordenador del Gasto según facultades y delegaciones vigentes.

Debida Diligencia Estándar (DDO): Marco general de verificación aplicable a contrapartes de nivel de riesgo MEDIO (canal regular de contratación, personal docente, administrativo y proveedores habituales). Implica la verificación en 10 fuentes públicas oficiales, declaración del

origen de fondos, identificación del Beneficiario Final y evaluación de la Segunda Línea de Defensa únicamente ante dudas razonables o alertas.

Debida Diligencia Simplificada (DDS): Protocolo proporcional aplicable a contrapartes de nivel de riesgo BAJO mediante el Enfoque Diferencial e Inclusión (trámites académicos, estudiantes, pasantes, monitores, becarios y compras a la economía popular). Exige verificación básica de identidad y consulta en 4 fuentes mínimas (ONU, OFAC, SIRI, SIBOR), eximiendo de declaraciones de Beneficiario Final o estados financieros.

Función de Cumplimiento: Rol de Segunda Línea de Defensa asignado formalmente por la Rectoría mediante acto administrativo formal (sin creación de nuevos cargos), responsable de supervisar el sistema, administrar la base unificada de contrapartes, ejecutar la DDA, emitir dictámenes técnicos motivados y tramitar los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) ante la UIAF.

Homónimo / Homonimia: Coincidencia de nombres y apellidos entre la contraparte evaluada y una persona reportada en listas o bases de antecedentes que no corresponde al mismo individuo. Debe descartarse obligatoriamente cruzando el número de documento de identidad con un segundo criterio de validación oficial (fecha de expedición/nacimiento o RUT).

LA/FT/FPADM: Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Listas Restrictivas / de Gestión del Riesgo: Bases de datos internacionales o privadas (ej. OFAC - Lista SDN, INTERPOL, Banco Mundial) utilizadas para la evaluación preventiva y la mitigación de riesgos reputacionales y operativos. Coincidencias en estas fuentes activan la verificación intensificada y la puesta en espera temporal del trámite, pero no constituyen por sí solas una inhabilidad legal automática.

Listas Vinculantes: Registros de sanciones expedidos por organismos internacionales con fuerza jurídica obligatoria para Colombia, específicamente las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU).

OSINT (Open Source Intelligence): Inteligencia de fuentes abiertas empleada para la búsqueda y análisis de noticias adversas en medios de comunicación, cuya información sirve exclusivamente como insumo de valoración técnica para la Segunda Línea de Defensa, en acatamiento de la presunción de inocencia y el debido proceso (Art. 29 C.P.).

PEP (Persona Expuesta Políticamente): Individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas, conforme al Decreto 830 de 2021 y Decreto 1081 de 2015. Incluye PEP nacionales, extranjeros, de organizaciones internacionales, cónyuges o compañeros permanentes, familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, así como sus **asociados cercanos**. Su condición no constituye causal de rechazo, sino el detonante de la Ruta DDA.

Procesos Judiciales en Trámite: Consultas procesales en sistemas de información de la Rama Judicial (Portal TYBA / Siglo XXI) que reflejan actuaciones en curso. Por mandato constitucional (Art. 29 C.P.), la existencia de un proceso sin condena firme no constituye sanción, inhabilidad ni causal de veto.

Puesta en Espera Temporal: Mecanismo procedimental garantista que detiene temporalmente el trámite administrativo, laboral o contractual únicamente durante el tiempo necesario para validar la identidad (descarte de homonimias) y verificar los efectos jurídicos de la fuente, asegurando la oportunidad de aclaración a la contraparte antes de tomar cualquier decisión.

RACI: Matriz metodológica de asignación de responsabilidades procedimentales: **R**esponsable de la ejecución, **A**utoridad que aprueba la decisión, **C**onsultado para orientación especializada e **I**nfornado del resultado.

ROS (Reporte de Operación Sospechosa): Informe confidencial que UNIESPINAL remite a la UIAF vía SIREL al detectar operaciones inusuales o sospechosas de LA/FT/FPADM o corrupción. Goza de **RESERVA LEGAL ABSOLUTA (Art. 42 de la Ley 190 de 1995)**, quedando estrictamente prohibido notificar, revelar o alertar a la contraparte o a terceros sobre su realización (*No Tipping-Off*).

Señal de Alerta: Indicador operativo, atipicidad o patrón atípico (ej. renuencia a declarar el Beneficiario Final, documentación alterada, incoherencia financiera o fraccionamiento de cuantías) que sugiere la presencia de un riesgo de integridad y exige el escalamiento técnico a la Segunda Línea.

SGDEA (Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos): Plataforma oficial de UNIESPINAL donde reposa e indiza el expediente digital único de la contraparte. Toda la documentación de debida diligencia se conservará en el SGDEA durante la vigencia de la relación y, como mínimo, durante **cinco (5) años contados a partir del 1º de enero del año siguiente a la terminación o liquidación del contrato o vínculo (Art. 12, Parágrafo 3º de la Ley 2195 de 2022)**.

SIGRIP (Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública): Sistema institucional que administra los factores de riesgo de integridad: corrupción, soborno entrante, soborno saliente, fraude interno, fraude externo, conflicto de interés y LA/FT/FPADM.

SIREL: Sistema de Reporte en Línea administrado por la UIAF para la radicación confidencial de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS).

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia.

9 MARCO NORMATIVO, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y REFERENTES INTERNACIONALES

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL NACIONAL

Constitución Política Art. 2, 6, 83, 90, 122, 123, 124, 209 y 269.
Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 - Contratación.
Ley 30 de 1992 - Educación Superior. Ley 87 de 1993 - Control Interno. Ley 489 de 1998.
Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Ley 1757 de 2015, Ley 1952 de 2019 mod. 2094 de 2021,
Ley 2013 de 2019 SIGEP II, Ley 2014 de 2019, Ley 2195 de 2022 Art. 12 y 31 PTEP y Debida Diligencia. Ley 1581 de 2012 - Datos Personales.
Ley 1121 de 2006, Ley 1762 de 2015, Código Penal Art. 323 y 345.

MARCO REGLAMENTARIO

Decreto 1083 de 2015, 1499 de 2017 MIPG, 403 de 2020 Control Fiscal, 830 de 2021 PEP, 1122 de 2024 y Anexo Técnico PTEP, 138 de 2019 Beneficiario Final.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS NACIONALES

Guía Administración Riesgos y Diseño Controles V7 2025 DAFP y Secretaría Transparencia.
Circular CIR26-00000049 de 2026 Secretaría Transparencia.
Manual Operativo MIPG V6 2024, MECI 2024, MSPI MinTIC.
Directrices UIAF SIREL y ROS.
Directiva Presidencial 09 de 1999.

REFERENTES INTERNACIONALES

Guía de Debida Diligencia de la OCDE para una Conducta Empresarial Responsable 2018.
Convención Anticohecho OCDE en Transacciones Comerciales Internacionales - Ley 1573 de 2012.
Recomendación OCDE sobre Integridad Pública 2017.
Líneas Directrices OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable 2023.
Guía OCDE para combatir la colusión en contratación pública.
ISO 31000:2018 Riesgo, ISO 37001:2025 Antisoborno, ISO 37002:2021 Denuncias.
COSO ERM 2017, Modelo Tres Líneas IIA 2020.
Convención ONU contra Corrupción Ley 970 de 2005, Interamericana Ley 412 de 1997.
Recomendaciones GAFI/FATF 40 Recomendaciones y GAFILAT.
Listas vinculantes Consejo Seguridad ONU, OFAC, UE, Banco Mundial, INTERPOL.

10 ANEXOS OBLIGATORIOS

La implementación operativa de este Manual requiere la adopción de instrumentos estandarizados para la recolección, verificación y registro de información de contrapartes. Una vez se formalice la designación del servidor o profesional a cargo de la **Función de Cumplimiento**, este presentará e incorporará formalmente la batería de formatos institucionales de debida diligencia con la asistencia técnica y metodológica del proceso de **Gestión de Calidad y Documental (SGC)**. Dichos instrumentos se integrarán al Listado Maestro de Documentos bajo la codificación oficial del SGC y constituirán la guía obligatoria para la gestión de debida diligencia en la entidad.

10.1 ANEXO 1: FORMATO SIMPLIFICADO DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTE

Este instrumento aplica de forma obligatoria en la modalidad de **Debida Diligencia Simplificada (DDS)** para relaciones institucionales clasificadas en nivel de **Riesgo Bajo**. Su objetivo es capturar la información básica de identificación y verificación previa sin imponer cargas administrativas desproporcionadas.

- **Contenido Técnico:** Datos de identificación básica (Persona Natural o Jurídica), domicilio, contacto, certificación de cuenta bancaria y verificación preliminar en listas restrictivas/vinculantes.
- **Aplicabilidad:** Estudiantes de pregrado y posgrado, egresados, usuarios de servicios de extensión o biblioteca, convenios académicos marco sin manejo de recursos públicos y adquisiciones de menor cuantía clasificadas bajo riesgo bajo.
- **Custodia y Registro:** Almacenamiento en la plataforma institucional y archivo en el expediente único digital del SGDEA.

10.2 ANEXO 2: FORMATO CONOCIMIENTO CONTRAPARTE (PN/PJ)

Este formato constituye la herramienta estándar de identificación exhaustiva para Personas Naturales (PN) y Personas Jurídicas (PJ) en el marco de la **Debida Diligencia Ordinaria (DDO)** y **Debida Diligencia Ampliada (DDA)**.

- **Contenido para Personas Naturales:** Identificación completa, residencia, actividad económica, origen de fondos, composición patrimonial, referencias comerciales/bancarias y declaración de vínculos con PEP o contrapartes de alto riesgo.
- **Contenido para Personas Jurídicas:** Razón social, NIT, representación legal, composición accionaria y estructura societaria, estados financieros, origen y destino de recursos, certificación de sistemas de prevención del riesgo (SAGRILAF/SLPLAF/PTEP si aplica) y referencias contractuales.
- **Aplicabilidad:** Contratistas de prestación de servicios, proveedores de bienes y obra pública, aliados estratégicos, arrendatarios y personal administrativo y docente antes de su vinculación.

10.3 ANEXO 3: FORMATOS DECLARACIÓN PEP, DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERÉS

La consulta, diligenciamiento y soporte de las declaraciones de Personas Expuestas Políticamente (PEP), Bienes y Rentas, Impuesto sobre la Renta y Registro de Conflictos de Interés **no se realizará mediante formatos físicos locales**, sino exclusivamente a través del **Aplicativo por la Integridad Pública** administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), el cual forma parte del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).

- **Alcance e Integración:** El Aplicativo por la Integridad Pública es la herramienta dispuesta por Función Pública para que los servidores públicos de altos cargos del Estado, contratistas y demás sujetos obligados declaren sus bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios y registren sus conflictos de interés (Ley 2013 de 2019); para que se registren e identifiquen las Personas Expuestas Políticamente – PEP con su información financiera complementaria (Decreto 830 de 2021); y para que la ciudadanía, entes de control, medios de comunicación y organizaciones interesadas consulten y usen esta información en cumplimiento de los principios de integridad y transparencia y el ejercicio del control social.
- **Verificación Previa Obligatoria:** Antes de registrarse para hacer sus declaraciones, la contraparte obligada y el área gestora de la Primera Línea de Defensa deben verificar y confirmar:
 1. Si, según la **Ley 2013 de 2019**, la persona debe declarar y publicar su información de bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios.
 2. Si, según el **Decreto 830 de 2021**, debe declarar la información requerida por ser considerado como Persona Expuesta Políticamente (PEP) en calidad de directivo, ordenador del gasto, administrador de recursos públicos o por su parentesco y sociedad con un PEP.
- **Evidencia en Expediente:** La contraparte deberá aportar el certificado de publicación generado por el aplicativo del DAFP, el cual se indexará obligatoriamente al expediente único de debida diligencia en el SGDEA.

10.4 ANEXO 4: FORMATO DECLARACIÓN BENEFICIARIO FINAL

Este instrumento tiene como finalidad identificar de manera transparente a las personas naturales que ejercen el control efectivo o son propietarias finales de una persona jurídica o estructura sin personería jurídica que contrate o se vincule con UNIESPINAL.

- **Umbral Técnico de Titularidad:** Identificación obligatoria de toda persona natural que sea poseedora, directa o indirectamente, del 5% o más del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica contraparte.
- **Criterio de Control:** Si ninguna persona natural cumple el umbral del 5%, se identificará a la persona natural que ejerza el control individual o conjunto sobre la persona jurídica por cualquier otro medio.

- **Criterio Supletorio:** En ausencia de las anteriores, se registrará a la persona natural que ocupe el cargo de Administrador Principal o Representante Legal.
- **Sincronización:** Debe concordar fehacientemente con la información reportada en el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB) ante la DIAN.

10.5 ANEXO 5: FORMATO CONSULTA LISTAS VINCULANTES

Este formato de verificación sistematizada regula y guía la trazabilidad del tamizado (*screening*) de contrapartes en listas de control antes del perfeccionamiento de cualquier vínculo legal o contractual.

- **Fuentes Mínimas Obligatorias:** Listas vinculantes para Colombia (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas - CSNU), listas restrictivas internacionales (OFAC, Unión Europea, INTERPOL, Banco Mundial) y bases de datos nacionales (Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría, Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría, Personería, Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional, RUAF, Lista Clinton y Consulta PEP DAFP).
- **Evidencia Técnica:** Emisión de la constancia digital con fecha, hora, usuario ejecutor y resultado técnico (Coincidencia / No coincidencia), la cual debe incorporarse de manera previa e ineludible al expediente de contratación o vinculación.

10.6 ANEXO 6: MATRIZ DE RIESGOS

Matriz institucional alineada con la Metodología de Administración del Riesgo V7 del DAFP y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en la cual se consolidan los factores de riesgo del Sistema de Debida Diligencia.

- **Estructura Técnica:** Identificación de los factores de riesgo (Corrupción, Opacidad, Fraude, LA/FT, FPADM, Conflictos de Interés e Inhabilidades), tipología del riesgo, causas probables, controles existentes, evaluación de probabilidad e impacto, valoración del riesgo residual y planes de acción con asignación de responsabilidades por líneas de defensa.
- **Monitoreo y Actualización:** Esta matriz será evaluada y actualizada anualmente por la Función de Cumplimiento con el acompañamiento de la Oficina de Control Interno.

CONTROL DE CAMBIOS – MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES DE UNIESPINAL

Versión	Fecha	Descripción
1	Septiembre / 2026	La Resolución No. 449 de 2026 de UNIESPINAL establece el MANUAL DEBIDA DILIGENCIA PARA EL CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES DE UNIESPINAL